



*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924*

Año:	CX
Tomo:	CLXI
Número:	36

SEGUNDA PARTE

**20 de Febrero de 2023
Guanajuato, Gto.**



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO :

*Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial**, **fecha** o **página** en el encabezado.*

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EDICTO para notificar a Orlando López y/o a quien resulte interesado, se digan poseedores o propietarios, del acuerdo de aseguramiento de fecha 1 de junio de 2021, dictado en la Carpeta de Investigación 49522/2019, del índice de la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Alto Impacto. 4

EDICTO para notificar a quien o quienes resulten interesados, se digan poseedores o propietarios, el acuerdo de aseguramiento de fecha 23 de agosto de 2022, dictado en la Carpeta de Investigación 94381/2022, del índice de la Unidad Especializada en Técnicas e Investigaciones Especializadas de Guanajuato. 5

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO

ACUERDO Secretarial 080/2022 mediante el cual se expide el «Lineamiento para la realización de recorridos escolares, visitas académicas y campamentos educativos en Territorios de Aprendizaje». 6

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LEÓN

TABULADOR de Costos de Trámites y Servicios de la Universidad Tecnológica de León para el ejercicio fiscal 2023. 23

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

PERMISO de Venta de las Viviendas que integran el Desarrollo en Condominio denominado "Condominio Castilla" el cual consta de 50 lotes para vivienda Dúplex y 2 lotes para vivienda Triplex, para un total de 106 viviendas en el Municipio de Celaya, Guanajuato. 28

PRESIDENCIA MUNICIPAL - OCAMPO, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Ocampo, Guanajuato, mediante el cual se aprueba la reversión del bien inmueble ubicado en calle La Paz sin número y donación del bien inmueble a favor del Consejo Técnico de Aguas Cotas de Ocampo, A.C., mismo que fue donado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 67, segunda parte, de fecha 03 de abril del 2018. 34

RESOLUCIÓN del Procedimiento de Reversión número PR-02/2022 respecto del bien inmueble ubicado en predio Rancho San Antonio, El Carmen y La Purísima del Municipio de Ocampo, Guanajuato, conforme a la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 204, primera parte, de fecha 23 de diciembre de 2010. 37

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PÉNJAMO, GTO.

PRONÓSTICO de Ingresos y Egresos del Municipio de Pénjamo, Guanajuato del Ejercicio Fiscal 2023.	40
PRONÓSTICO de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Sistema Municipal del Desarrollo Integral de la Familia de Pénjamo, Guanajuato del Ejercicio Fiscal 2023.	59
PRONÓSTICO de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Comité Ejecutivo de Agua Potable de Santa Ana Pacueco, Guanajuato del Ejercicio Fiscal 2023.	60
PRONÓSTICO de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Comité Municipal de Agua Potable de Pénjamo, Guanajuato del Ejercicio Fiscal 2023.	61

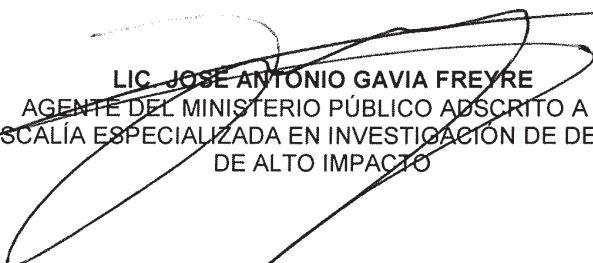
PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FELIPE, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de San Felipe, Guanajuato, mediante el cual se desafecta del dominio público municipal una fracción del inmueble en que se ubica la Telesecundaria 512, y se dona a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaria de Educación de Guanajuato.	62
--	-----------

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Publíquese por dos veces con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato y en un diario de circulación en el Estado, para notificar a **Orlando López y o a quien resulte interesado, se digan poseedores o propietarios, el acuerdo de aseguramiento de fecha 01 de junio de 2021, dictado en la Carpeta de Investigación 49522/2019 del índice de la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Alto Impacto, sobre el siguiente bien: un vehículo de motor de la marca PORSCHE, línea BOXSTER, modelo 1999, color negro, dos puertas, transmisión estándar, cinco velocidades, motor 2.7 LTS, seis cilindros con número de serie WPOCA2984XU622330, mismo que fue asegurado durante una diligencia de cateo de fecha 16 de mayo de 2019, realizada en el domicilio ubicado en calle Ángel Usabiaga Villanueva, número 218 del fraccionamiento La Favorita en la Ciudad de Celaya, Gto. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 231 segundo párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales, se les apercibe a fin de que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre la totalidad del bien materia del citado aseguramiento y para que comparezcan por sí o a través de sus apoderados legales en un término de noventa días naturales contados a partir del día siguiente al de la última publicación de esta notificación, al domicilio de esta autoridad ubicado en Camino a San José de Cervera, número 140 de la colonia San José de Cervera de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 17:00 horas para manifestar y justificar debidamente lo que a su derecho corresponda, ya que de no hacerlo, el bien descrito como un vehículo de la marca PORSCHE, línea BOXSTER, modelo 1999, color negro, dos puertas, transmisión estándar, cinco velocidades, motor 2.7 LTS, seis cilindros con número de serie WPOCA2984XU622330, causará abandono a favor de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, conforme a lo dispuesto por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 229 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales en relación a la fracción V del artículo 8 de la Ley Orgánica de dicha institución.**

En la ciudad de Guanajuato, Gto., a 25 de enero del 2023


LIC. JOSÉ ANTONIO GAVIA FREYRE
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
DE ALTO IMPACTO



FCEG
FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE GUANAJUATO

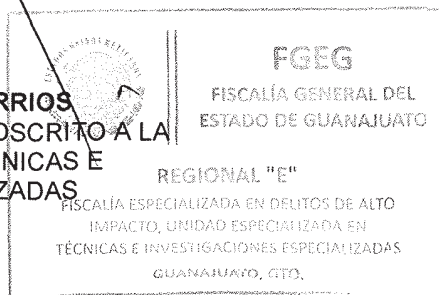
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS
DE ALTO IMPACTO

“EDICTO”

Publíquese por dos veces con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato y en un diario de circulación en el Estado, **para notificar a quien o quienes resulten interesados, se digan poseedores o propietarios, el acuerdo de aseguramiento de fecha 23 de agosto de 2022**, dictado en la **Carpeta de Investigación 94381/2022** del índice de la Unidad Especializada en Técnicas e Investigaciones Especializadas, sobre el siguiente bien: **un vehículo de motor, tipo motocicleta de la marca Honda, línea CBR, tipo deportiva, año modelo 2015, color naranja/negro, con número de serie JH2SC57565M100674 apócrifo y número de motor SC57E-2117885 original**, mismo que fue asegurada en el taller ubicado en el número 203 de la calle Jerez de Guadalupe de la colonia Valle de Jerez de la ciudad de León, Gto. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 231 segundo párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales, se les apercibe a fin de que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre la totalidad del bien materia del citado aseguramiento y para que comparezcan por sí o a través de sus apoderados legales en un término de noventa días naturales contados a partir del día siguiente al de la última publicación de esta notificación, al domicilio de esta autoridad ubicado en Camino a San José de Cervera, número 140 de la colonia San José de Cervera de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 17:00 horas para manifestar y justificar debidamente lo que a su derecho corresponda, ya que de no hacerlo, el bien descrito como **un vehículo de motor, tipo motocicleta de la marca Honda, línea CBR, tipo deportiva, año modelo 2015, color naranja/negro, con número de serie JH2SC57565M100674 apócrifo y número de motor SC57E-2117885 original**, causará abandono a favor de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, conforme a lo dispuesto por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 229 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales en relación a la fracción V del artículo 8 de la Ley Orgánica de dicha institución.

En la ciudad de Guanajuato, Gto., a 25 de enero del 2023

LIC. ALFONSO MERCADO BARRIOS
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN TÉCNICAS E
INVESTIGACIONES ESPECIALIZADAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO

Mtro. Jorge Enrique Hernández Meza, Secretario de Educación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, fracción III y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y 7, fracciones IX y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; y

CONSIDERANDO

El artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo.

Ahora bien, la Ley General de Educación, prevé en su artículo 22, primer, segundo y tercer párrafos como una obligación del Estado priorizar el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación. Para tal efecto, garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional.

Aunado a ello, el artículo 11 de la Ley referida establece que la educación impartida por el Estado, buscará la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación impartida en las instituciones educativas, para lo cual colocará al centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de todos los tipos, niveles y modalidades educativas.

Además, los artículos 23, fracción I y 25, primer párrafo de la Ley General de Educación Superior, respectivamente, disponen que los sistemas locales de educación superior tendrán el propósito de contribuir a la consolidación de estructuras, sistemas y procesos orientados a la mejora continua e innovadora de las instituciones y programas de educación superior, así como que las autoridades educativas promoverán, ante las instancias competentes y conforme a los procedimientos establecidos en las disposiciones aplicables, que las instituciones de educación superior accedan a los recursos destinados al fortalecimiento y expansión de la investigación científica, humanística y el desarrollo de la tecnología y la innovación en todas las regiones del país.

Por su parte, el artículo 3o. párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, establece que la educación tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, así como promover la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

A su vez, los artículos 25 y 187 de Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, respectivamente, disponen que la entidad buscará la mejora continua de la educación, para lo cual, su objetivo principal será el máximo logro de los aprendizajes de las y los educandos, por tanto, por medio de las autoridades educativas se realizarán acciones para el fortalecimiento de la gestión escolar en educación básica, con la finalidad de facilitar la toma de decisiones y proveer a su mejora continua.

Además, el numeral 102, primer párrafo de la Ley citada en el párrafo próximo anterior, dispone que los planes y programas de estudio en educación media superior, promoverán el desarrollo integral de los educandos, en sus conocimientos, habilidades, aptitudes, actitudes y competencias, a través de aprendizajes significativos en áreas disciplinares de las ciencias naturales y experimentales, las ciencias sociales y las humanidades; así como en áreas de conocimientos transversales integradas por el pensamiento matemático, la historia, la comunicación, la cultura, las artes, la educación física y el aprendizaje digital, entre otros.

En ese sentido, las autoridades educativas en el ámbito de su competencia deberán procurar el mejoramiento de las condiciones físicas y materiales de las escuelas, de la formación, asesoría y acompañamiento de los agentes educativos y de los procesos de gestión escolar y pedagógica, que son necesarios para el cumplimiento del servicio educativo.

La Secretaría de Educación, en búsqueda de mejorar e innovar el Sistema Educativo en el Estado, ha desarrollado una estrategia denominada «Pacto Social por la Educación», que tiene como propósito impulsar la educación en todos sus tipos, niveles y modalidades educativas, en el ámbito temporal y bajo esquemas innovadores de participación y vinculación con el ecosistema económico, tecnológico, social, cultural, natural y académico. El «Pacto Social por la Educación» es, por tanto, un planteamiento a un nuevo paradigma de la política educativa en la entidad, del cual se desprende «Territorios de Aprendizaje».

«**Territorios de Aprendizaje**», es un proyecto de atención pedagógica, considerado dentro del proceso enseñanza-aprendizaje, con el que se busca poner en el centro a las y los educandos, así como a las y los docentes para atender y fortalecer sus habilidades y competencias cognitivas, socioemocionales y multiculturales, mediante la vinculación con el ecosistema económico, tecnológico, social, cultural, natural y académico, a través de experiencias de aprendizaje y vocacionales realizadas en coordinación con empresas, dependencias de gobierno, Organizaciones No Gubernamentales (ONG), Centros de Investigación, Universidades, entre otros.

Por lo anterior, se emite el presente instrumento con el propósito de contribuir a elevar la calidad de la enseñanza mediante el desarrollo de estrategias de aprendizaje como: recorridos escolares, visitas académicas y campamentos educativos en «Territorios de Aprendizaje», lo que permite ofrecer a las y los educandos, elementos que enriquezcan sus experiencias y fortalezcan el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Por lo expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales citadas, tengo a bien a expedir el siguiente:

Acuerdo Secretarial 080/2022

Artículo Único. Se expide el «Lineamiento para la realización de recorridos escolares, visitas académicas y campamentos educativos en Territorios de Aprendizaje».

«Lineamiento para la realización de recorridos escolares, visitas académicas y campamentos educativos en Territorios de Aprendizaje».

TÍTULO I Disposiciones Generales

Capítulo Único Consideraciones Generales

Objeto

Artículo 1. El presente Lineamiento tiene por objeto regular la realización de recorridos escolares, visitas académicas y campamentos educativos en Territorios de Aprendizaje y/o sitios que se consideren pertinentes, seguros y formativos para el desarrollo de actividades fuera del centro educativo, por parte de las instituciones educativas públicas y particulares incorporadas a la Secretaría de Educación del tipo básico, medio superior y superior en el Estado.

Glosario

Artículo 2. Para efectos de este Lineamiento, se entiende por:

- I. **Actividades:** a los recorridos escolares, visitas académicas y campamentos educativos materia del presente Lineamiento;
- II. **Autoridad educativa:** al personal de Delegación Regional y Secretaría de Educación, que realiza funciones de coordinación de servicios educativos, implementación y coordinación de proyectos educativos institucionales;
- III. **Autoridad escolar:** al personal que lleva a cabo funciones de dirección, supervisión y administración en los sectores, zonas y centros educativos;

- IV. **Campamento educativo:** a las actividades lúdicas, deportivas y de convivencia en entornos naturales, seguros y de esparcimiento escolar que favorecen la sana interrelación de la comunidad educativa y desarrollo de habilidades sociales-físicas. Tienen como objetivo favorecer la sana convivencia de la comunidad educativa y el desarrollo de ambientes libres de violencia;
- V. **Catálogo:** a la lista o relación de Territorios de Aprendizaje reconocidos por la Secretaría de Educación y difundidos en su página web;
- VI. **CFDI:** al Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica;
- VII. **Comunidad educativa:** a las y los educandos, personal directivo, docente, administrativo, de apoyo a la educación; padres y madres de familia, tutores, quienes ejerzan la patria potestad, o tengan bajo su guarda o custodia de las o los educandos, que interactúan en el entorno escolar;
- VIII. **Correo institucional:** aquellas cuentas de correo electrónico de uso personal e intransferible asignadas a personal docente y a las autoridades escolares por la autoridad educativa, a través de las áreas respectivas de tecnologías de la información y que está registrada en las bases de datos de la institución educativa;
- IX. **Delegación Regional:** a la unidad administrativa desconcentrada territorialmente, a la que se delegan facultades, responsabilidades y se le proporcionan recursos para la atención de las necesidades educativas de los municipios del Estado de Guanajuato;
- X. **Educando:** a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y todas aquellas personas que cursan sus estudios en alguna institución de los tipos de educación básico, medio superior y superior de carácter público o particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios otorgados por la Secretaría de Educación;
- XI. **Guía operativa:** al documento emitido por la Secretaría de Educación que brinda información, formatos estandarizados y recursos sobre consideraciones técnicas, logísticas, de seguridad, operativas, pedagógicas y recomendaciones en el antes, durante y después de realizar recorridos escolares, visitas académicas y/o campamentos educativos, misma que está a disposición en la página web de la Secretaría para la comunidad educativa;
- XII. **Institución educativa:** a las escuelas de educación básica, media superior y superior, públicas y particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de la Secretaría de Educación;
- XIII. **Padre o madre de Familia:** a los padres y madres de familia, tutores o/y quienes ejerzan la patria potestad o tengan bajo su guarda o custodia a educandos inscritos a un centro educativo;
- XIV. **Página web:** a la página web de la Secretaría de Educación <https://www.seq.guanajuato.gob.mx>;
- XV. **PEMC:** al Programa Escolar de Mejora Continua;
- XVI. **Recorridos escolares:** a las actividades educativas desarrolladas en el entorno inmediato de la institución educativa, que implican la caminata o travesías fuera del centro educativo por la comunidad, colonia o periferia que circunscriba la ubicación de la escuela, generalmente en un radio promedio de 5 kilómetros. Tendrán como objetivo apoyar el aprendizaje situado en el ecosistema más próximo a los educandos y el reconocimiento de su comunidad;
- XVII. **Lineamiento:** al Lineamiento para la realización de recorridos escolares, visitas académicas y campamentos educativos en Territorios de Aprendizaje;
- XVIII. **Secretaría:** a la Secretaría de Educación;
- XIX. **TICs:** a las Tecnologías de la Información y Comunicación;
- XX. **Territorios de Aprendizaje:** a los espacios físicos que comprende el Estado de Guanajuato, los demás Estados de la República y de otros países, que de acuerdo a sus contextos geográficos, económicos, sociales, históricos, culturales y naturales facilitan la adquisición o consolidación de los contenidos curriculares del plan de estudios vigente, a través de experiencias auténticas que permiten en los educandos, adquirir aprendizajes significativos y ampliar su horizonte de vocacionamiento en su proceso de desarrollo personal;
- XXI. **Visitas académicas:** a las actividades educativas que se realizan fuera de los centros educativos, que complementan el proceso de enseñanza-aprendizaje, contribuyen al fortalecimiento de valores y el logro de saberes. Se caracterizan por promover experiencias auténticas y significativas de aprendizaje situado y fortalecen las habilidades cognitivas-físicas, socioemocionales y multiculturales (habilidades globales). Para los niveles de educación media superior y superior, las visitas académicas tenderán al

logro de los objetivos vocacionales y de profesionalización que determinen las autoridades escolares encargadas de la actividad, según el perfil de egreso; y

XXII. XML: al archivo electrónico que da validez fiscal al CFDI.

Observancia

Artículo 3. Las disposiciones del presente Lineamiento son de observancia obligatoria para las instituciones educativas públicas y particulares incorporadas a la Secretaría, para los educandos, así como para las autoridades escolares y educativas en sus respectivos ámbitos de competencia.

Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación

Artículo 4. La documentación, solicitudes de autorización, seguimiento, monitoreo, evaluación, control y toma de decisiones de los procesos materia del presente Lineamiento, deberán realizarse a través de las TICs, de medios y dispositivos digitales, así como electrónicos, priorizando la eficacia y eficiencia de la gestión administrativa y pedagógica.

En aquellos casos donde la comunidad educativa no cuente con acceso a las TICs, medios digitales y electrónicos, podrán hacer uso de documentos impresos para gestionar los trámites mencionados en el párrafo anterior.

Recursos para la comunidad educativa

Artículo 5. Para el cumplimiento del presente Lineamiento, la Secretaría pondrá a disposición de la comunidad educativa, a través de los medios institucionales, lo siguiente:

- I. Formatos estandarizados y recursos digitales;
- II. Capacitación; y
- III. Otros elementos que faciliten los procesos, gestión y desarrollo de las actividades mencionadas.

La comunidad educativa no podrá utilizar documentos, formatos o plantillas diferentes a las que se encuentren autorizadas por la Secretaría, debidamente integrados en la Guía Operativa y/o publicados en la página web de la Secretaría.

TÍTULO II

Participantes, actividades y encargados

Capítulo I

Participantes en las actividades

Objeto de las actividades

Artículo 6. Las actividades deberán reforzar los conocimientos, habilidades, actitudes, valores e impulsar el vocacionamiento de los educandos, así como el logro de los objetivos de los planes y programas de estudio vigentes favoreciendo al proceso de enseñanza-aprendizaje, a través de la educación inclusiva y la sana convivencia.

Participantes en el desarrollo de las actividades

Artículo 7. Las actividades tienen la finalidad de beneficiar en su proceso de enseñanza y aprendizaje a los educandos que radican en el Estado, sin considerarse obligatorias para éstos, debiendo realizarse en acompañamiento de docentes y autoridades escolares, de acuerdo con el tipo, nivel y modalidades educativas, de la manera siguiente:

- I. **Educación Básica:**
 - a. **Preescolar**
 1. Una o un docente como mínimo por cada grupo participante.
 2. Un padre y/o madre de familia como mínimo por cada 6 a 8 educandos.

3. En el caso de que la o el docente requiera apoyo del personal administrativo para asistir a la actividad, podrá solicitarlo a la directora o director de la institución educativa, quien evaluará la procedencia del apoyo solicitado y en su caso, realizará las gestiones administrativas para tal efecto.
- b. **Primaria:**
 1. Una o un docente como mínimo por cada grupo participante.
 2. Un padre y/o madre de familia como mínimo por cada 15 educandos en primaria baja y por cada 20 en primaria alta.
 3. En el caso de que la o el docente requiera apoyo del personal administrativo para asistir a la actividad, podrá solicitarlo a la directora o director de la institución educativa, quien evaluará la procedencia del apoyo solicitado y en su caso, realizará las gestiones administrativas para tal efecto.
- c. **Secundaria:**
 1. Una o un docente como mínimo por cada grupo participante.
 2. Un padre y/o madre de familia como mínimo por cada grupo participante.
 3. En el caso de que la o el docente requiera apoyo del personal administrativo para asistir a la actividad, podrá solicitarlo a la directora o director de la institución educativa, quien evaluará la procedencia del apoyo solicitado y en su caso, realizará las gestiones administrativas para tal efecto.
- II. **Educación Media Superior:**
 1. Una o un docente como mínimo por cada grupo participante.
 2. En el caso de que la o el docente requiera apoyo del personal administrativo para asistir a la actividad, podrá solicitarlo al director o directora de la institución educativa, quien evaluará la procedencia del apoyo solicitado y en su caso, realizará las gestiones administrativas para tal efecto.
- III. **Educación Superior:**
 1. Una o un docente como mínimo por cada grupo participante.
 2. En el caso de que la o el docente requiera apoyo del personal administrativo para asistir a la actividad, podrá solicitarlo a la directora o director de la institución educativa, quien evaluará la procedencia del apoyo solicitado y en su caso, realizará las gestiones administrativas para tal efecto.

Calendarización

Artículo 8. Las actividades se autorizarán y se realizarán en días hábiles conforme al calendario escolar vigente de cada tipo educativo. Las autoridades escolares que dispone el artículo 30, fracción I, II y III del presente Lineamiento, podrán autorizar actividades fuera de los días hábiles que dispone el calendario escolar, únicamente cuando la actividad así lo requiera y se encuentre debidamente justificado.

Por ningún motivo se autorizarán actividades en los días establecidos dentro del calendario escolar que se desarrolle el Consejo Técnico Escolar.

Planeación de actividades

Artículo 9. Las instituciones educativas de educación básica deberán planificar las actividades desde el inicio o durante el ciclo escolar como parte de su Programa Escolar de Mejora Continua (PEMC). Las instituciones educativas de educación media superior y superior, deberán planificar las actividades en su Planeación y/o Programa Estratégico Anual.

Considerando el impacto educativo y formativo de estas actividades en el educando, cada institución educativa podrá realizar al menos una de las actividades materia del presente Lineamiento durante el ciclo o periodo escolar.

Para aquellos casos en los cuales las instituciones educativas, por circunstancias de carácter socioeconómico se encuentren imposibilitadas para realizar las actividades que dispone el presente Lineamiento, las autoridades escolares deberán promover alternativas de aprendizaje situado en los centros educativos de su adscripción.

De la no participación en actividades

Artículo 10. Los educandos cuyo padre y/o madre de familia no haya autorizado su participación en alguna de las actividades organizadas por la institución educativa, en ningún momento podrán ser discriminados en su persona o se verán afectados en la evaluación de su desempeño escolar.

Continuidad del servicio educativo

Artículo 11. Las y los docentes en conjunto con su autoridad escolar inmediata serán responsables de garantizar la prestación del servicio educativo a aquellos educandos que no participen en las actividades que dispone el presente Lineamiento, para lo cual se deberá realizar alguna de las acciones siguientes:

- I. Encomendar a los educandos, la realización de actividades en casa conforme a la planeación docente y el aprendizaje que se debe obtener durante la actividad, las cuales serán entregadas al día hábil siguiente de efectuada la actividad; o
- II. Integrar al educando en otro grupo de su mismo nivel en la institución educativa, previo acuerdo entre las o los docentes involucrados y la aprobación del director o directora.

**Capítulo II
Recorridos Escolares*****Aplicación geográfica de los recorridos escolares***

Artículo 12. Los recorridos escolares se realizarán dentro del perímetro de la comunidad, considerando a la institución educativa como centro de esta, con un radio máximo de cinco kilómetros, de acuerdo con lo siguiente:

- I. En los Territorios de Aprendizaje establecidos en el Catálogo difundido por la Secretaría en su página web; y
- II. En los sitios que se consideren pertinentes, seguros y formativos para el desarrollo de actividades fuera del centro de educativo, siempre y cuando se sigan las recomendaciones de la Guía Operativa.

Cantidad de grupos por recorrido escolar

Artículo 13. El recorrido escolar se autorizará para la cantidad de grupos que permitan las condiciones de traslado, seguridad, pertinencia educativa y capacidad de atención del lugar a visitar.

Características del recorrido escolar

Artículo 14. El recorrido escolar no excederá la jornada escolar, y deberá iniciar y terminar en la institución educativa; y se caracterizará por ser realizada en sitios que promuevan experiencias auténticas y significativas de aprendizaje situado.

Por ningún motivo, los recorridos escolares requerirán transporte para la movilidad de las personas participantes en la actividad.

Consideraciones especiales de los recorridos escolares

Artículo 15. El recorrido escolar se realizará caminando, considerando las rutas peatonales más accesibles y seguras que establezcan las autoridades correspondientes, las disposiciones legales aplicables, así como las recomendaciones dispuestas en la Guía Operativa.

**Capítulo III
Visitas Académicas*****Aplicación geográfica de las visitas académicas***

Artículo 16. El desarrollo de visitas académicas podrá realizarse en el marco geográfico municipal, estatal, nacional e internacional, de conformidad a lo siguiente:

- I. En los Territorios de Aprendizaje establecidos en el Catálogo publicado por la Secretaría en su página web; y
- II. En los sitios que se consideren pertinentes, seguros y formativos para el desarrollo de actividades fuera del centro de educativo, siempre y cuando se sigan las recomendaciones de la Guía Operativa.

Cantidad de grupos por visitas académicas

Artículo 17. La visita académica se autorizará para la cantidad de grupos que permitan las condiciones de traslado, seguridad, pertinencia educativa y capacidad de atención del lugar a visitar.

Características de las visitas académicas

Artículo 18. Las visitas académicas, para el caso de educación básica y educación media superior, no excederán de la jornada escolar, y deberán iniciar y terminar en la institución educativa.

En casos extraordinarios, será el responsable de la autorización quien determine si la actividad podrá extenderse fuera de la jornada escolar, siempre y cuando se encuentre debidamente justificado.

Las personas responsables de la actividad deberán informar a los padres y/o madres de familia vía telefónica, lo dispuesto en el párrafo anterior, las situaciones ajenas a la actividad, así como accidentes que pongan en riesgo la integridad física y/o emocional los educandos.

Consideraciones específicas de las visitas académicas

Artículo 19. Las visitas académicas podrán requerir la gestión de transporte terrestre y/o aéreo para el traslado de los educandos, para lo cual se deberá observar lo dispuesto en el artículo 41, fracción I del presente Lineamiento y la Guía Operativa.

Las actividades que deriven de vistas académicas deberán ofrecer las condiciones de seguridad y sanidad que dispongan las autoridades correspondientes, las que se señalen en el presente Lineamiento y la Guía Operativa para el desarrollo de estas.

Capítulo IV Campamentos Educativos

Aplicación geográfica de los campamentos educativos

Artículo 20. El desarrollo de los campamentos educativos podrá realizarse en el marco geográfico municipal, estatal, nacional e internacional, de conformidad a lo siguiente:

- I. En las instalaciones de la institución educativa;
- II. En los Territorios de Aprendizaje establecidos en el Catálogo publicado por la Secretaría en su página web; y
- III. En los sitios que se consideren pertinentes, seguros y formativos para el desarrollo de actividades fuera del centro de educativo, siempre y cuando se sigan las recomendaciones de la Guía Operativa.

Cantidad de grupos por campamento educativo

Artículo 21. El campamento educativo se autorizará para la cantidad de grupos que permitan las condiciones de traslado, seguridad, pertinencia educativa y capacidad de atención del lugar a visitar.

Características de los campamentos educativos

Artículo 22. Los campamentos educativos no podrán exceder más de cinco días naturales consecutivos, y deberán iniciar y terminar en la institución educativa.

En el caso de campamentos educativos con destino a otro estado o país, el inicio y término de la actividad se realizará de conformidad con lo establecido en la Guía Operativa.

Consideraciones específicas de los campamentos educativos

Artículo 23. Los campamentos educativos deberán ofrecer las condiciones de seguridad y sanidad que dispongan las autoridades correspondientes, las que se señalen en el presente Lineamiento y en la Guía Operativa para el desarrollo de esta.

Para la gestión de transporte terrestre y/o aéreo para el traslado de los educandos, se deberá observar lo dispuesto en el artículo 41, fracción I del presente Lineamiento y la Guía Operativa.

Participación de las autoridades escolares en los campamentos educativos

Artículo 24. Las directoras o los directores de las instituciones educativas del tipo básico deberán asistir a los campamentos educativos que se desarrollen durante el ciclo escolar. No obstante, cuando por razón de las funciones propias a su cargo no pueda asistir a la actividad, dicha responsabilidad podrá encomendarse al personal docente siempre que se cuente con al menos dos integrantes de estos en la institución educativa, o bien, del personal administrativo, de acuerdo con la conformación de cada institución educativa.

Para los casos de educación media superior y superior, será el docente el responsable de la actividad, siempre que se cuente con al menos otros dos integrantes del personal académico o administrativo de la institución educativa.

**Capítulo V
Encargados de las Actividades****Encargados de la organización y realización de las actividades**

Artículo 25. La responsabilidad en la organización y realización de las actividades, de acuerdo con cada tipo, nivel y modalidad educativa, será de las autoridades escolares siguientes:

I. Educación básica: docente y director o directora de la institución educativa;

Para las instituciones educativas particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de la Secretaría, podrá ser el director o directora de preescolar, primaria y/o secundaria, de acuerdo con cada nivel educativo, quien atienda lo anteriormente dispuesto, cuando la institución educativa cuente con dicha estructura administrativa o en su caso, la directora o director de la institución educativa;

II. Educación Media Superior: docente o director o directora del Plantel; y

III. Educación Superior: docentes o coordinadores de carrera o figura afín de la institución educativa.

Encargados del monitoreo

Artículo 26. En el caso de educación básica y educación media superior será responsabilidad de la directora o director de la institución educativa, monitorear el correcto desarrollo de la actividad, verificando tanto la salida como el regreso a la institución educativa de los educandos, así como del personal educativo que participe en las actividades que dispone el presente Lineamiento. En el caso de educación superior, será el coordinador o coordinadora de carrera o figura afín quien deberá realizar el mencionado monitoreo.

Para las instituciones educativas particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de la Secretaría, podrá ser el director o directora de preescolar, primaria y/o secundaria, de acuerdo con cada nivel educativo, quien atienda lo anteriormente dispuesto, cuando la institución educativa cuente con dicha estructura administrativa, o en su caso la directora o director de la institución educativa.

TÍTULO III Solicitudes, su autorización y expediente digital y físico

Capítulo I Solicitudes de autorización

Responsables de la solicitud de autorización

Artículo 27. Las y los docentes serán responsables de solicitar a su autoridad escolar inmediata la autorización para el desarrollo de las actividades referidas en el presente Lineamiento, con base en las necesidades de aprendizaje de los educandos y su pertinencia con los Planes y Programas de estudio vigentes.

En el caso de la realización de actividades en sitios que no estén dentro del Catálogo, la persona responsable de la solicitud conforme a cada tipo educativo se determinará de la manera siguiente:

I. Educación Básica: directora o director de la institución educativa.

En el caso de las instituciones educativas particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de la Secretaría, será el director o directora de preescolar, primaria, y/o secundaria, de acuerdo con cada nivel educativo, quien atienda lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo, cuando la institución educativa cuente con dicha estructura administrativa o en su caso la directora o director de la institución educativa.

II. Educación Media Superior y Educación Superior: docente.

Capítulo II Requisitos y procedimiento de la solicitud de autorización

Anteproyecto de la solicitud de autorización

Artículo 28. La persona responsable de la actividad deberá presentar previamente el anteproyecto de la solicitud que se pretende se autorice por la autoridad escolar inmediata, atendiendo los requisitos siguientes:

- I. Informar sobre el tipo de actividad que se pretende realizar;
- II. Confirmar la disponibilidad y viabilidad logística del Territorio de Aprendizaje o sitio que se pretende visitar en la fecha propuesta para realizar la actividad;
- III. Verificar la disponibilidad del medio de transporte y demás insumos, en el caso que la actividad así lo requiera; y
- IV. Integrar los documentos que dispone el artículo 35, fracciones II, III, IV, V, VIII, IX y X (esta última en caso de que aplique), del presente Lineamiento y aquellos que se definan en la Guía Operativa.

La autoridad responsable de la autorización deberá revisar que el anteproyecto se encuentre debidamente integrado de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo.

Procedimiento para la solicitud de autorización

Artículo 29. La solicitud de autorización deberá de remitirse por la persona responsable de la actividad, con al menos quince días hábiles previos al desarrollo de la actividad mediante correo institucional, adjuntando los documentos digitales que dispone el artículo 35, fracciones II, III, IV, V, VIII, IX y X (esta última en caso de que aplique), a las autoridades escolares siguientes:

- I. **Educación Básica:** directora o director de la institución educativa con copia al supervisor o supervisora.
 - a. En el caso de las instituciones educativas particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de la Secretaría, deberá remitirse a la directora o director de preescolar, primaria, y/o secundaria con copia a la supervisora o supervisor respectivo, de acuerdo con cada nivel

educativo, quien atienda lo previamente establecido, cuando la institución educativa cuente con dicha estructura administrativa, o en su caso la directora o director de la institución educativa; y

- b. En el caso de la realización de actividades en sitios que no estén dentro del Catálogo, la solicitud de autorización la realizará la directora o director de la institución educativa hacia la supervisora o supervisor.

II. Educación Media Superior: directora o director del plantel educativo.

III. Educación Superior: coordinador de carrera o su equivalente en cada Institución Educativa.

Capítulo III

Autorización de las Actividades

Responsables en la autorización de las actividades

Artículo 30. La autorización de la actividad únicamente se podrá otorgar una vez que se dé cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 28 del presente Lineamiento y lo señalado en la Guía Operativa, mismos que deberán ser validados por las autoridades escolares que se describen a continuación:

I. Educación Básica: directora o director de la institución educativa.

- a. En el caso de las instituciones educativas particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de la Secretaría, será la directora o director de preescolar, primaria, y/o secundaria, de acuerdo con cada nivel educativo, quien atienda lo anteriormente dispuesto, cuando la institución educativa cuente con dicha estructura administrativa, o en su caso la directora o director de la institución educativa;
- b. En los casos donde la solicitud de autorización sea para alguna actividad en sitios que no estén dentro del Catálogo, será la supervisora o supervisor de zona responsable de la autorización.

II. Educación Media Superior: directora o director del plantel educativo.

III. Educación Superior: coordinador de carrera o figura afín de la institución educativa.

Corresponsabilidad de padres y madres de familia en la autorización

Artículo 31. El padre o madre de familia de los educandos menores de edad serán corresponsables con la autoridad escolar de otorgar la autorización para el desarrollo de las actividades referidas en el presente Lineamiento.

La autorización que otorgue el padre y/o la madre de familia que refiere el párrafo que antecede, deberá contener los requisitos siguientes:

- I.** La autorización para la salida del educando menor de edad de la institución educativa con motivo de las actividades, previo conocimiento de los riesgos que implique dicha autorización;
- II.** Autorización para el uso de imagen del estudiante menor de edad cuando se requiera tomar fotografías y video como parte de las evidencias solicitadas a la o el docente responsable de grupo;
- III.** Derechos para el Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales "ARCO" de los educandos, otorgados por el padre y/o madre de familia; y
- IV.** Conocer la condición médica del educando, siempre y cuando sea requerido, así como autorizar al profesional de la salud y/o institución de salud para que, en caso de emergencias, pueda administrar tratamiento y solicitar medicamentos, inyecciones, anestesia o cirugía, al educando.

En los casos en los que el educando sea mayor de edad, será éste quien asuma la responsabilidad de su participación en la realización de la actividad.

Respuesta a la solicitud de autorización

Artículo 32. La respuesta de las autoridades escolares referidas en el artículo 30, fracciones I, II y III del presente Lineamiento, a la solicitud de autorización efectuada por la persona solicitante, deberá estar

debidamente fundada y motivada, y ser remitida a través de su correo institucional, en un plazo máximo de cuatro días hábiles contados a partir del momento de recepción de dicha solicitud, en alguno de los términos siguientes:

- I. **Autorizada:** cuando la persona solicitante cumpla con todos los requisitos que establece el artículo 28 del presente Lineamiento en tiempo y forma, las autoridades escolares deberán autorizar la actividad.
- II. **Con observaciones subsanables:** en los casos en los cuales la autoridad escolar realice observaciones respecto a la solicitud de autorización, o bien, existan omisiones a los requisitos previstos en el artículo 28 del presente Lineamiento, el responsable de la autorización deberá requerir a la persona solicitante para que en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de que se efectúe tal requerimiento integre debidamente su solicitud.

Cuando la persona solicitante, sea omisa en dar cumplimiento a los requerimientos efectuados por la autoridad responsable de la autorización, la solicitud que se haga se desechará por improcedente, de ser el caso, deberá iniciar el proceso nuevamente para la autorización de la actividad.

- III. **No autorizada:** la autoridad responsable de la autorización no autorizará la actividad, cuando se encuentre en alguno de los supuestos siguientes:
 - a. No se autorizarán campamentos educativos en balnearios, parques acuáticos, playas, mares o lugares donde se practique la natación, sitios que tengan una orografía accidentada como barrancas, ríos de mediano y alto flujo, así como en cuencas, sierras, lagos o lagunas y cerros que no cuenten con la autorización de las autoridades de protección civil y/o seguridad pública para el desarrollo de actividades escolares;
 - b. Cuando el transporte para la movilidad de los educandos no cuente con seguro de viaje para pasajeros; y
 - c. Cuando no se cumpla en tiempo y forma con los requisitos y plazos que establece el presente Lineamiento.

Supuesto de intervención del Supervisor Escolar

Artículo 33. Para el supuesto que refiere el artículo 29, fracción I, inciso a del presente Lineamiento, será la supervisora o supervisor que reciba copia del correo electrónico, quien deberá responderlo de su cuenta institucional en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del momento de su recepción, en los términos siguientes:

- I. **Acusar de recibido y dar visto bueno a la autoridad:** a lo cual deberá indicar que ha revisado la información proporcionada y considera que se atienden las disposiciones normativas vigentes, advirtiendo que no existen situaciones que pongan en riesgo la integridad de los educandos;
- II. **Acusar de recibido y recomendar adecuaciones:** a lo cual deberá indicar qué, una vez revisada la información, considera que se encuentra en el supuesto del artículo 32, fracción II del presente Lineamiento y sugiere se subsane lo correspondiente a fin de que la institución educativa cuente con el respaldo de la autoridad escolar; o
- III. **Acusar de recibido y el no respaldo de la actividad:** toda vez que se encuentra en alguno de los supuestos que dispone el artículo 32, fracción III del presente Lineamiento. La respuesta que emita el supervisor deberá encontrarse debidamente justificada y motivada.

Requerimiento de revisión de solicitud de autorización

Artículo 34. En caso de no haber sido autorizada la actividad o no recibir respuesta en el plazo establecido por parte de la autoridad responsable de la autorización, la persona solicitante podrá requerir el apoyo de una autoridad educativa para revisar su solicitud de autorización, a través de medios electrónicos que prevé el presente Lineamiento, en los cuatro días hábiles posteriores a aquel en que fue notificada la respuesta, o bien, al día hábil siguiente en que debió de haber recibido respuesta por parte de la autoridad responsable de la autorización a través de dichos medios, de la manera siguiente:

- I. **Educación Básica:** Coordinación de Desarrollo Educativo y/o Coordinación de Vinculación y Atención Educativa de la Delegación Regional;
- II. **Educación Medio Superior:** Coordinación, Dirección o figura afín Regional y/o académica de la institución educativa; o
- III. **Educación Superior:** Coordinación o dirección académica o afín de la institución educativa.

Las referidas autoridades, deberán dar respuesta a la solicitud de revisión en un plazo de dos días hábiles, contados a partir de la fecha en que se solicitó la misma.

La respuesta que emitan las autoridades educativas referidas en el presente artículo deberá ser considerada por parte de la autoridad responsable de autorización, para los efectos siguientes:

- I. Confirmar o modificar la no autorización de la actividad; y
- II. Emitir pronunciamiento, autorizando o no la actividad.

Capítulo IV **Expediente digital y físico**

Documental que integra expediente

Artículo 35. Las personas responsables de la actividad deberán integrar un expediente digital con las documentales siguientes:

- I. **Evidencia de la autorización por parte de la autoridad escolar:** documento PDF del correo electrónico u oficio por medio del se autoriza expresamente por la autoridad escolar correspondiente, el desarrollo de la actividad;
- II. **Guía de Aprendizaje:** documento pedagógico y logístico que detalla las actividades a realizar en los Territorios de Aprendizaje y especifica cómo éstas contribuyen al logro de aprendizajes esperados de planes y programas de estudio. El documento podrá ser descargado de la página web por el solicitante para integrarla al expediente digital.

Cuando se realicen actividades a sitios que no estén en el catálogo, el presente requisito será sustituido por un **Plan de Trabajo** cuyas características se determinarán en la Guía Operativa.

- III. **Itinerario:** documento que precisa las actividades de contextualización que realizará el grupo en el aula previo a la actividad; en el durante (*in-situ*); y el después de la actividad, cuyas características se determinarán en la Guía Operativa.

Para las actividades en Territorios de Aprendizaje, el presente requisito será obligatorio. Cuando se trate de actividades en sitios que no estén en el Catálogo, el itinerario estará integrado en el Plan de Trabajo referido anteriormente.

- IV. **Relación de participantes:** documento con la relación de los educandos, las y los docentes, padres o madres de familia, autoridades escolares o en su caso, el personal administrativo que participen en la actividad. Las características que deberá contener la relación se determinarán en la Guía Operativa;
- V. **Autorización de los padres y/o madres de familia:** lo cual únicamente será aplicable para los educandos participantes que sean menores de edad. El permiso deberá recabarse por la persona solicitante de manera individual y en físico con firma autógrafa. Dicho documento deberá atender lo dispuesto en la Guía Operativa;
- VI. **Evidencia fotográfica durante la experiencia:** la cual deberá encontrarse en formato .PNG y/o .JPG. En caso de que el docente no cuente con dispositivo inteligente para la toma de evidencia fotografía o en video, deberá acordar con el director o directora la forma de sustituir dicha evidencia;
- VII. **Comprobantes de gasto:** según la actividad que se desarrolle, siempre y cuando se genere algún gasto o costo, y de acuerdo con la fuente de financiamiento, el solicitante deberá escanear en formato

JPG, PNG o PDF los tickets, CFDI y XML de la factura o documento comprobatorio en caso de que la normatividad lo permita.

Dicha comprobación deberá estar integrada en el expediente digital en términos del artículo 41 del presente Lineamiento, con el objetivo de transparentar el uso del recurso erogado por los educandos, padres o madres de familia para el desarrollo de las actividades.

- VIII. **Póliza de seguro:** según la actividad que se desarrolle, y siempre que se requiera vehículo de transporte terrestre y/o aéreo para la movilidad de los educandos al lugar de la actividad, se deberá contar con el escaneo en formato PNG, JPG o PDF de la póliza de seguro de viaje o del documento que acredite la cobertura del seguro que posee dicha unidad para pasajeros;
- IX. **Ficha médica de los educandos:** donde se especifique si presenta alergias, alguna condición física, psicológica o médica, así como el tratamiento que requiere o bien, las consideraciones que se deban tener, siempre y cuando el educando así lo requiera y sea proporcionada por el padre y/o madre de familia al momento de autorizar la participación de su hijo o hija en la actividad a realizar; y
- X. **Solicitud de apoyo a autoridades municipales:** siempre que aplique y sea requerido por el responsable de la actividad, se adjuntará en formato PDF, JPG o PNG el documento donde se especifique la solicitud y respuesta del acompañamiento de las autoridades de seguridad ciudadana, vialidad y transporte, protección civil y/o Cruz Roja municipales a la comunidad educativa participante en las actividades.

La autorización de los padres o madres de familia y póliza de seguro, se deberán generar de forma física. Los comprobantes de gasto que se emitan físicamente se deberán resguardar de esta forma.

Integración y resguardo del expediente

Artículo 36. La persona solicitante deberá integrar los requisitos referidos en el artículo que antecede, para su resguardo en la institución educativa, la custodia de dichos documentales estará a cargo de la directora o director de esta.

En un plazo no mayor a ocho días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que se realizó la actividad, la persona solicitante deberá generar un expediente digital a través de los sistemas de almacenamiento en la Nube de Microsoft o Google Drive del correo institucional y/o mediante la página web que designe la Secretaría, mismo que será compartido por la persona solicitante mediante correo electrónico al momento de solicitar la autorización de la actividad

Los expedientes digitales deberán resguardarse en la institución educativa por el mismo periodo que en físico.

Los expedientes físicos integrados por la autorización de los padres o madres de familia, póliza de seguro y en su caso comprobantes de gasto físicos, deberán permanecer bajo resguardo en el archivo de trámite de la institución educativa por el plazo de un año; una vez concluido, la directora o director del centro educativo deberá entregar el expediente físico a la USAE para que ésta lo remita al archivo de concentración para su resguardo en un plazo de seis años, contados a partir del día hábil posterior en que haya fenecido el plazo del archivo en trámite.

Para el resguardo de los expedientes de las instituciones educativas particulares y Organismos Públicos Descentralizados, deberán atender lo dispuesto en la Ley de Archivos del Estado de Guanajuato.

TÍTULO IV

Financiamiento para la realización de las actividades, administración y comprobación del recurso

Capítulo I

Financiamiento para la realización de las actividades

Financiamiento para la realización de las actividades

Artículo 37. Para las actividades que realicen los educandos de educación básica, la persona responsable de la actividad conjuntamente con su autoridad escolar inmediata, podrán solicitar a los padres y/o madres de familia la cobertura del gasto para la realización de las actividades establecidas en el presente Lineamiento o disponer de ingresos escolares para tal efecto, siempre que la escuela cuente con la solvencia financiera, la actividad lo justifique y se encuentre programada en su PEMC del ciclo escolar correspondiente.

Para los casos de las instituciones educativas particulares y Organismos Públicos Descentralizados, se atenderá conforme a lo previsto en las disposiciones normativas aplicables.

Fórmula para obtención del monto unitario

Artículo 38. La fórmula para la obtención del monto unitario a solicitar se realizará mediante la suma del costo de los conceptos o insumos que implique realizar la actividad entre el número total de los educandos, docentes y/o autoridades escolares que acompañen.

En caso de que el gasto que derive de la actividad sea financiado por la asociación de padres y madres de familia, se deberá verificar que previo a su realización, la misma en asamblea haya autorizado los conceptos de gasto y se establezca el monto unitario respectivo.

Capítulo II

Administración y comprobación del recurso

Administración del recurso

Artículo 39. El recurso que se erogue para cubrir el gasto de la actividad deberá ser en numerario, recolectado y administrado por la Asociación de Padres de Familia o figura afín, siendo supervisado por la directora o director de la institución escolar, en los casos de educación básica.

La persona responsable de la actividad deberá proporcionar por cada cantidad que le sea entregada por parte del padre y/o madre de familia, un recibo simple que servirá como documental soporte que acredite la entrega de dicho numerario.

En caso de que el financiamiento esté a cargo de la Asociación de Padres y Madres de Familia, al final del ciclo escolar esta presentará como parte del informe de rendición de cuentas, la información relativa a los gastos de las actividades, el cual, deberá estar registrado en el Libro Contable de la institución educativa.

En los casos que el recurso provenga de los ingresos escolares que tenga la institución educativa, será obligación de la directora o director la comprobación de gastos que deriven de la actividad ante la USAE.

Pago de productos y servicios

Artículo 40. La directora o director de la institución educativa serán corresponsables con el Consejo Escolar de Participación Social, la Asociación de Padres de Familia o figura afín, de gestionar el pago o adquisición de productos y/o servicios para el desarrollo de las actividades.

Comprobación del recurso administrado

Artículo 41. La documentación permitida para la comprobación de gastos será la que se describe, según aplique:

- I. En los casos de visitas académicas y campamentos educativos deberá comprobarse con CFDI y XML lo correspondiente a:
 - a. Servicios de transporte de pasajeros;
 - b. Compra de boletos de transporte terrestre o aéreo;
 - c. Combustible (Diesel o gasolina);
 - d. Alimentación;
 - e. Casetas de cobro de autopista;
 - f. Hospedaje, renta de casas de campaña o renta de espacios para acampar;
 - g. Botiquín básico con el material indispensable para primeros auxilios; y
 - h. Acceso a recintos culturales, artísticos, científicos-tecnológicos, naturales, deportivos o históricos.
- II. En el caso de recorridos escolares, deberá comprobarse con CFDI y XML lo correspondiente a:
 - a. Acceso a recintos culturales, artísticos, científicos-tecnológicos, naturales, deportivos o históricos;
 - b. Alimentación;
 - c. Botiquín básico con el material indispensable para primeros auxilios; y
 - d. Materiales didácticos para el desarrollo de la actividad.

Así como cualquier otro que se requiera de acuerdo con la normativa aplicable, según el origen del recurso.

Casos de excepción para presentar CFDI y XML

Artículo 42. En aquellos casos donde no se obtenga un CFDI y XML:

- I. Por conceptos de alimentos, bebidas o estacionamientos, se podrá comprobar la erogación del recurso mediante: ticket, recibo, comanda, folio o cualquier medio o método de comprobación que se proporcione. Cuando el establecimiento no cuente con los medios para emitirlos, el responsable de la actividad deberá realizar una captura fotográfica de los consumos o bienes adquiridos; y
- II. En entradas a recintos culturales, artísticos, científicos-tecnológicos, naturales, deportivos o históricos, se podrá comprobar la erogación del recurso mediante ticket, recibo, folio o cualquier medio o método de comprobación que se proporcione.

Administración y comprobación del recurso en Instituciones educativas particulares y Organismos Públicos Descentralizados de educación media superior y superior

Artículo 43. En el caso de instituciones educativas particulares incorporadas a la Secretaría, así como Organismos Públicos Descentralizados de educación media superior y superior, atenderán lo dispuesto en este Título de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

TÍTULO V Disposiciones Complementarias

Capítulo Único Disposiciones finales

Actuación ante emergencias

Artículo 44. Toda situación que comprometa la integridad física o socioemocional de los educandos, que derive de la implementación de la actividad, la persona responsable de la actividad deberá proceder conforme a lo dispuesto en la Guía Operativa.

Medidas de seguridad

Artículo 45. El responsable de la actividad deberá atender las medidas de seguridad siguientes:

- I. Contar con un botiquín básico con el material indispensable para primeros auxilios;
- II. Tener a disposición los contactos de emergencia correspondientes y establecer con antelación, formas y protocolos de comunicación o auxilio en zonas con conectividad baja o inexistente;
- III. Se podrá solicitar según lo requiera la actividad, el apoyo a las autoridades de seguridad pública, protección civil, tránsito municipal o Cruz Roja, según corresponda, para garantizar la máxima seguridad de los educandos;
- IV. Seguir las indicaciones de las autoridades de seguridad pública, protección civil, tránsito o Cruz Roja municipales, en los casos en los que se haya proporcionado el apoyo;
- V. Seguir las indicaciones contenidas en el Plan de Trabajo, itinerario y/o Guía de Aprendizaje enfocadas a la prevención de riesgos en el desarrollo de las actividades, así como contar con los insumos ahí señalados; y
- VI. Las demás que disponga la Guía Operativa.

En caso de algún accidente o percance, la persona responsable de la actividad deberá realizar lo siguiente:

- a. Informar a los servicios de emergencia de manera inmediata;
- b. Notificar a la autoridad escolar inmediata a la brevedad posible, y por su conducto a la Delegación Regional (en el caso de educación básica);
- c. Informar de manera inmediata al padre y/o madre de familia de los educandos afectados de manera directa; y
- d. Los demás que disponga la Guía Operativa.

Medidas de sanidad

Artículo 46. En todo momento, la persona responsable de la actividad, conjuntamente con la autoridad escolar respectiva, garantizarán el cumplimiento de los protocolos de salud que establezcan las autoridades competentes en la materia y las señaladas en la Guía Operativa.

Medidas de convivencia escolar

Artículo 47. La persona responsable de la actividad conjuntamente con la directora o director, y en su caso la coordinadora o coordinador de carrera o figura afín, garantizarán el cumplimiento de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, y demás instrumentos aplicables en la materia.

Casos no previstos

Artículo 48. Los casos no previstos en el presente Lineamiento serán resueltos de conformidad a lo dispuesto en la Guía Operativa y por las autoridades educativas siguientes:

- I. **Educación Básica:** por la Dirección General de Educación Básica y la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Comunidad Educativa;
- II. **Educación Media Superior:** por la Dirección General de Educación Media Superior; y
- III. **Educación Superior:** por la Dirección General de Cobertura y Profesiones de la Educación Media Superior y Superior.

Tratamiento de los datos personales recabados

Artículo 49. Los datos personales y sensibles recabados con motivo de lo dispuesto por el presente Lineamiento serán tratados y protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Del incumplimiento

Artículo 50. El incumplimiento del presente Lineamiento dará lugar a responsabilidades y sanciones en términos de las disposiciones normativas aplicables.

TRANSITORIOS

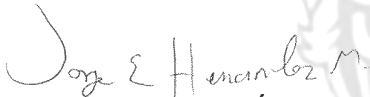
Vigencia

Artículo Primero. El presente Acuerdo Secretarial, entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Abrogación

Artículo Segundo. Se abroga el «Reglamento para la realización de Recorridos, Visitas, Excursiones y Campamentos Educativos de las Instituciones Educativas dependientes de la Secretaría de Educación de Guanajuato», publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha 16 de enero de 1998.

Dado en la Ciudad de Guanajuato, Gto., a los 25 días del mes de octubre de 2022.


MTRO. JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ MEZA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LEÓN

DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ, Encargada de la Rectoría de la Universidad Tecnológica de León, con fundamento en los artículos 3 párrafo tercero, 45, 46, 48, 49 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 16, fracciones II y IX; 21 fracciones I, IX, XV, XVI y XIX del Decreto Gubernativo número 240 por medio del cual se reestructura la organización interna de la Universidad Tecnológica de León, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 166, Cuarta Parte, del 18 de octubre de 2005; y 10 fracción II del Decreto Gubernativo número 61 mediante el cual se expide el Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de León, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 52-B, Segunda Parte, del 30 de junio de 2001; y

CONSIDERANDO

La Universidad Tecnológica de León, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Guanajuato, que tiene entre otros, el objetivo de formar Técnicos Superiores Universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; así como establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivo y social que coadyuve al desarrollo regional a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a los servicios y productos.

Para cumplir con ello, la Universidad tiene como facultad, entre otras, el impartir educación de calidad para la formación de Técnicos Superiores Universitarios, vinculados con las necesidades locales, regionales y nacionales; así como impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con eficiencia y sentido social basada en la vocación productiva de su área de influencia.

La Universidad, al ser un Organismo Público Descentralizado, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con su decreto de creación; en ese sentido, su patrimonio podrá conformarse entre otros, por los ingresos que obtenga por los servicios que preste en el ejercicio de sus facultades y en el cumplimiento de su objeto.

Al respecto, el Consejo Directivo de esta Universidad en la I Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2022, celebrada el día nueve de septiembre de 2022, a través de los Acuerdos número **I-2022-09-09-03** y **I-2022-09-09-05**, respectivamente, aprobó "*por unanimidad de votos, los conceptos y cuotas de ingresos propios que operará la Universidad en el año 2023...*". Lo anterior, de conformidad y con estricto apego a las disposiciones normativas y consensuales aplicables.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO UNIVERSITARIO 001/2023

Artículo Único. Se expide el **Tabulador de Costos de Trámites y Servicios de la Universidad Tecnológica de León para el ejercicio fiscal de 2023**; para quedar en los siguientes términos:

Capítulo I Disposiciones Preliminares

Objeto

Artículo 1. El presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer el monto establecido por concepto, de los diversos trámites y servicios que brinda la Universidad Tecnológica de León.

Glosario

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entiende por:

- I. **Acuerdo:** al presente Acuerdo;
- II. **Aspirante:** persona que cuenta con su educación de nivel medio superior concluida o por concluir que tiene interés en cursar su educación Superior o Técnica Superior Universitaria en alguno de los programas educativos de la Universidad;
- III. **Campus:** a los campus de la Universidad, siendo éstos, Campus Central, Campus II y la Unidad Académica del Suroeste;
- IV. **Titular de Rectoría:** a la persona titular de la Universidad;
- V. **TSU e Ingenierías:** a los programas académicos que conforman la oferta educativa de la Universidad, tanto de las carreras de Técnico Superior Universitario cómo las licenciaturas e ingenierías; y
- VI. **Universidad:** a la Universidad Tecnológica de León.

Ámbito de aplicación

Artículo 3. El presente acuerdo será aplicable en todos los campus con los que cuente la Universidad.

Capítulo II Tabulador de Costos

Tabulador de Costos

Artículo 4. La Universidad, por concepto de los trámites y servicios que brinda, podrá cobrar los siguientes costos:

Concepto de ingreso	Tarifa 2023
Cuota cuatrimestral a técnico superior universitario	\$ 1,946.00
Cuota cuatrimestral a ingeniería y licenciatura	\$ 2,049.00
Examen extraordinario por materia (evaluación de recuperación)	\$ 83.00
Examen global (evaluación extraordinaria)	\$ 250.00
Por constancia de estudios o calificaciones	\$ 55.00
Por certificado parcial o total de estudios	\$ 160.00
Reposición de acta de exención o servicio social	\$ 40.00
Historial académico	\$ 98.00
Expedición de título	\$ 533.00
Curso propedéutico (por módulo)	\$ 700.00
Venta de reciclaje	VARIABLE
Cuotas de recuperación por congreso (ASQ, entre otros)	\$ 150.00
Venta de artículos promocionales	VARIABLE
Boleto adicional para evento del día del maestro y fiesta fin de año	\$ 350.00
Acto protocolario de graduación y titulación	\$ 1,550.00
Seguro contra accidentes	\$ 155.00
Expedición de fichas de admisión TSU e Ingeniería	\$ 450.00
Trámite administrativo por baja definitiva (gestión de documentos)	\$ 60.00
Expedición o reposición de credencial (alumno, docente, administrativo, egresado)	\$ 160.00
Capacitación especializada (De acuerdo a tabulador)	VARIABLE
Capacitación básica (De acuerdo a tabulador)	VARIABLE
Ingresos por cafetería	VARIABLE
Servicio o desarrollo tecnológico	VARIABLE
Vales de impresión	\$ 10.00
Pago por uso de plataforma bancaria	\$ 10.00
Servicio cuatrimestral de casillero	\$ 70.00
Copia simple de documentos originales contenidos en el expediente (Por documento)	\$ 25.00
Consumo de agua hospital alta especialidad	\$ 200,000.00
Torneo interno de futbol uruguayo arbitraje	\$ 500.00
Sanción a proveedores	\$ 8,000.00
Entrega extemporánea de libro, por día.	\$ 23.00
Proceso técnico por reposición de libro.	\$ 160.00
Multa por no terminar curso de idiomas extracurricular.	\$ 1,000.00
Intereses de recurso propio	\$ 96,000.00

Servicios gastronómicos	VARIABLE
Servicios de logística en las instalaciones	VARIABLE
Calcomanías para estacionamiento (adicionales)	\$ 50.00

Finalidad de los recursos obtenidos

Artículo 5. La Universidad podrá utilizar los recursos, que obtenga por cualquiera de los conceptos mencionados en el artículo anterior, de conformidad con el Reglamento de Ingresos Propios de la Universidad y demás normatividad aplicable.

Condonaciones

Artículo 6. La Universidad otorgará condonación del pago de expedición de fichas para el examen de admisión a los alumnos provenientes del Bachillerato Bivalente Militarizado "Batallón Primer Ligero" que pretendan ingresar a cualquier plan de estudios de Técnico Superior Universitario que ofrezca la Universidad, siempre que aquellos realicen el preregistro correspondiente.

Del mismo modo, podrá otorgar la condonación de pago de expedición de fichas para el examen de admisión a las personas que resulten beneficiadas de los convenios que suscriba la Universidad y que en dichos instrumentos consensuales se prevea el beneficio mencionado.

Capítulo III Disposiciones Complementarias

Situaciones no previstas

Artículo 7. Las situaciones no previstas en el presente acuerdo serán resueltas por la persona titular de Rectoría o por quien ésta designe.

Publicación

Artículo 8. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

TRANSITORIOS

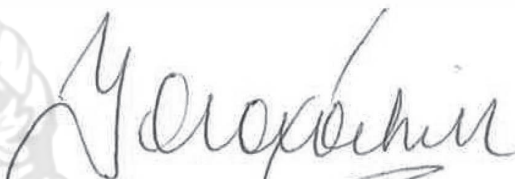
Vigencia

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir del 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Difusión

ARTÍCULO SEGUNDO. La difusión del presente Acuerdo se realizará a través de los medios oficiales de la Universidad.

Dado en la ciudad de León, Guanajuato, a los 01 días del mes de enero del año 2023.



DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ
Encargada de la Rectoría

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

EL CIUDADANO ARQUITECTO OSWALDO ALFREDO RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I (INCISO N) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 02 FRACCIÓN XXXVI, 32 FRACCIÓN III, 35 FRACCIÓN I, Y 430, DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; ARTÍCULO 08 FRACCIÓN I, 722, 723 Y TERCERO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO; TIENE A BIEN OTORGAR Y AUTORIZAR PERMISO DE VENTA DE LAS VIVIENDAS QUE INTEGRAN EL DESARROLLO EN CONDOMINIO DENOMINADO "CONDOMINIO CASTILLA", DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

PROPIETARIO: PROYECTO CUATRO, S.A. DE C.V.

DESARROLLO EN CONDOMINIO DENOMINADO: CONDOMINIO CASTILLA

VIVIENDAS DE LOS LOTES:	
LOTE 3 DE LA MANZANA 1	PARA VIVIENDA DUPLEX
LOTE 4 DE LA MANZANA 1	PARA VIVIENDA TRIPLEX
LOTES DEL 6 AL 40 DE LA MANZANA 1	PARA VIVIENDA DUPLEX
LOTE 41 DE LA MANZANA 1	PARA VIVIENDA TRIPLEX
LOTES DEL 2 AL 15 DE LA MANZANA 2	PARA VIVIENDA DUPLEX

ANTECEDENTES

AUTORIZACIÓN	NO. DE OFICIO	FECHA DE AUTORIZACIÓN
PERMISO DE USO DE SUELO	652 /DGDU-FRACC/2021	11 DE NOVIEMBRE DEL 2021
AUTORIZACIÓN DE TRAZA	669 /DGDU-FRACC/2021	19 DE NOVIEMBRE DEL 2021
PERMISO DE URBANIZACIÓN	097 /DGDU-FRACC/2022	14 DE MARZO DEL 2022
PRIMERA MODIFICACION DE TRAZA	335 /DGDU-FRACC/2022	07 DE JULIO DEL 2022

EL PROPIETARIO SOLICITA A ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 430 DEL CODIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, **EL PERMISO DE VENTA** PARA LAS VIVIENDAS QUE INTEGRAN EL DESARROLLO EN CONDOMINIO DENOMINADO **"CONDOMINIO CASTILLA"**.

RESULTANDO

CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 416, 430 FRACCIÓN II, Y 446 FRACCIÓN I, III Y VII DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y 722 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO., NORMATIVOS QUE APLICAN A DICHO DESARROLLO, SE PRESENTA:

INSTRUMENTO NOTARIAL	26,670	DE FECHA	23 DE SEPTIEMBRE DEL 2022
NOTARIO PÚBLICO	LIC. BLANCA ELVIRA JIMENEZ GAMIÑO	NÚMERO	47

EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 430 FRACCIONES I Y IV, Y 446 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO EFECTUÓ LA SUPERVISIÓN CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO, DETERMINANDO EL AVANCE CON QUE CUENTA, A EFECTOS DE GARANTIZAR LA CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN MEDIANTE LA FIANZA CORRESPONDIENTE, QUE CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS:

MONTO A AFIANZAR:	\$ 3'950,404.08	NÚMERO DE FIANZA:	2399400-0000
FECHA EN QUE SE EXPIDE:	04 DE NOVIEMBRE DEL 2022	VIGENCIA:	12 MESES
AFIANZADORA:	ASEGURADORA LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V.		

PRESENTANDO EL DESARROLLADOR CERTIFICADO DE GRAVAMEN BAJO FOLIO REAL R7*203212 PARA EL PREDIO DONDE SE UBICAN LAS VIVIENDAS QUE INTEGRAN EL DESARROLLO EN TRATAMIENTO.

PRESENTANDO A SU VEZ CARTA DE ANUENCIA OTORGADA POR PARTE DEL TITULAR DEL GRAVÁMENES, "CREDITO PARA TI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE", EN LA QUE SE SEÑALA QUE NO EXISTE INCONVENIENTE EN QUE LA EMPRESA "PROYECTO CUATRO, S.A. DE C.V." REALICE EL TRÁMITE Y SE LE OTORGUE EL PERMISO DE VENTA DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO EN REFERENCIA.

EN BASE A LO ANTERIOR Y UNA VEZ QUE LA PARTE INTERESADA OBTUVO LA AUTORIZACIÓN DE TRAZA Y PERMISO DE URBANIZACIÓN, CUBRIÓ LOS IMPUESTOS Y DERECHOS CORRESPONDIENTES POR EL DESARROLLO, GARANTIZÓ A SATISFACCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES, SE RESUELVE.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO. SE AUTORIZA A LA EMPRESA "PROYECTO CUATRO, S.A. DE C.V.", EL PERMISO DE VENTA DE LAS VIVIENDAS QUE INTEGRAN EL DESARROLLO EN CONDOMINIO DENOMINADO "CONDOMINIO CASTILLA", MISMAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

VIVIENDAS DE LOS LOTES:

LOTE 3 DE LA MANZANA 1	PARA VIVIENDA DUPLEX
LOTE 4 DE LA MANZANA 1	PARA VIVIENDA TRIPLEX
LOTES DEL 6 AL 40 DE LA MANZANA 1	PARA VIVIENDA DUPLEX
LOTE 41 DE LA MANZANA 1	PARA VIVIENDA TRIPLEX
LOTES DEL 2 AL 15 DE LA MANZANA 2	PARA VIVIENDA DUPLEX

POR LO QUE EL PERMISO DE VENTA CONSTA DE 50 LOTES PARA VIVIENDA DUPLEX Y 2 LOTES PARA VIVIENDA TRIPLEX, PARA UN TOTAL DE 106 VIVIENDAS.

CUADRO DE RESÚMEN GENERAL DE ÁREAS DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO			
CONCEPTO		SUPERFICIE	PORCENTAJE
ÁREA VENDIBLE	ÁREA HABITACIONAL	8,051.37	53.98%
SUBTOTAL		8,051.37	53.98%
ÁREAS VERDES	ÁREA VERDE	458.11	3.07%
	ÁREA DE USO COMÚN	220.01	1.47%
	CONTENEDORES	174.00	1.17%
SUBTOTAL		852.12	5.71%
OBRAS ADICIONALES CONDOMINIALES	ÁREA CASETA	6.00	0.04%
	ESTACIONAMIENTO	148.33	0.99%
SUBTOTAL		154.33	1.03%
ÁREA DE DONACIÓN	ÁREA DE DONACIÓN	198.77	1.33%
SUBTOTAL		198.77	1.33%
VIALIDADES	VIALIDADES	4,303.49	28.85%
SUBTOTAL		4,303.49	28.85%
*AFECTACIONES	AFECTACIÓN 01	382.41	2.56%
	AFECTACIÓN 02	974.15	6.53%
SUBTOTAL		1,356.56	9.09%
SUPERFICIE TOTAL DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO		14,916.64	100.00%

EN CUANTO AL DÉFICIT DE ÁREA DE DONACIÓN QUE SE DERIVA, SE SEÑALA QUE:

- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 441 DEL REGLAMENTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO. DEL 2014, SE APROBÓ CONSIDERAR UN PORCENTAJE DE LAS AFECTACIONES DEL PREDIO A CUENTA DE ÁREAS DE DONACIÓN, RESULTANDO UNA SUPERFICIE A CUENTA DE ÁREAS DE DONACIÓN DE 1,321.88 METROS CUADRADOS.

POR LO QUE, CON AMBAS SUPERFICIES, SE CUBRE LA RESPECTIVA SUPERFICIE DE DONACIÓN QUE EL ARTÍCULO 416 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, VIGENTE, ESTABLECE PARA EL DESARROLLO EN TRATAMIENTO.

SEGUNDO. EN LOS CONTRATOS DE COMPRA-VENTA, PROMESA DE VENTA O CUALQUIER INSTRUMENTO NOTARIAL EN QUE SE HAGA CONSTAR EL TRASLADO DE DOMINIO DE ALGÚN LOTE INTEGRANTE DEL DESARROLLO, SE DEBERÁ INSERTAR O SEÑALAR LAS CARACTERÍSTICAS DE ESTE PERMISO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 252 DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, VIGENTE.

TERCERO. EN TODOS LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES EN QUE SE HAGA CONSTAR LA TRANSMISIÓN DE DOMINIO Y EN LAS ESCRITURAS PUBLICAS, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRICTIVAS NECESARIAS PARA ASEGURAR POR PARTE DE LOS ADQUIRIENTES QUE LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES A LAS SEÑALADAS EN EL CÓDIGO Y EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL, ESTANDO OBLIGADOS LOS ADQUIRIENTES A RESPETAR LA ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO AUTORIZADA PARA EL DESARROLLO EN CONDOMINIO.

CUARTO. TODOS LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES EN QUE SE HAGA CONSTAR LA TRANSMISIÓN DE DOMINIO Y LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, DEBERÁN APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VIII DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, VIGENTE.

QUINTO. EL DESARROLLADOR QUEDA SUJETO A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN EL PERMISO DE URBANIZACIÓN, ASÍ COMO A REALIZAR Y CONCLUIR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS POR LOS ORGANISMOS OPERADORES, CON APEGO AL CALENDARIO Y AVANCE PLANTEADOS EN SU PROGRAMA DE EJECUCIÓN O DE OBRA PRESENTADO Y LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES DE LOS VICIOS OCULTOS Y/O DESPERFECTOS QUE PRESENTEN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 433 CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, VIGENTE.

SEXTO. EL DESARROLLADOR DEBERÁ ACREDITAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL LOS PAGOS QUE REALICE MENSUALMENTE ANTE LOS ORGANISMOS OPERADORES, CFE, JUMAPA Y DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES POR CONCEPTO DE PAGO DEL CONSUMO DE LOS SERVICIOS EN SU FRACCIONAMIENTO, ELECTRIFICACIÓN, AGUA POTABLE, DRENAJES Y ALUMBRADO PÚBLICO, PAGOS QUE DEBERÁ ACREDITAR HASTA QUE CONCLUYA LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE SU DESARROLLO EN CONDOMINIO Y LLEVE A CABO LA ENTREGA A RECEPCIÓN A LA MESA DIRECTIVA LEGALMENTE CONFORMADA, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 448 CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, VIGENTE.

SÉPTIMO. LA DIRECCIÓN PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EL PERMISO DE VENTA OTORGADO EN CASO DE QUE EL DESARROLLADOR SE ENCUENTRE EN INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 448 CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 453 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, VIGENTE.

OCTAVO. INSCRÍBASE ESTA AUTORIZACIÓN A COSTA DEL SOLICITANTE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE CELAYA, GUANAJUATO Y PUBLIQUESE, POR UNA SOLA VEZ, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN LOCAL EN EL MUNICIPIO, EN UN TERMINO NO MAYOR DE 30 TREINTA DIAS NATURALES CONTADOS AL DIA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACION DEL PRESENTE, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 432 CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, VIGENTE, APERCIBIÉNDOLE QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR ESTE RESOLUTIVO SERÁ CAUSA DE REVOCACIÓN DEL PRESENTE PERMISO DE VENTA COMO SANCIÓN ADMINISTRATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 557 QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE FRACCIÓN IV CUARTA DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y LA FRACCIÓN II SEGUNDA DEL ARTÍCULO 125 CIENTO VEINTICINCO DEL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.

NOVENO. SE DEBERÁ COLOCAR Y CONSERVAR EN EL PREDIO DEL CUAL SE AUTORICE EL FRACCIONAMIENTO O EL DESARROLLO EN CONDOMINIO, EL AVISO DONDE SE MENCIONEN LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS Y LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS; ESTO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 446 CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS FRACCIÓN VIII OCTAVA DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, VIGENTE.

DÉCIMO. EL DESARROLLADOR ESTÁ OBLIGADO A REALIZAR Y CONCLUIR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN O DE EDIFICACIÓN, CON APEGO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, Y EN CASO CONTRARIO, ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO TIENE LA OBLIGACIÓN DE:

- I. COMUNICAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA QUE DICTEN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD;
- II. SUSPENDA EL PERMISO DE VENTA OTORGADO;
- III. INFORMAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA AL RECLAMO DE LA GARANTÍA.

LA DIRECCIÓN PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL AVANCE DE OBRA Y EVALUAR LAS OBRAS FALTANTES A EFECTO DE COMUNICAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL EL VALOR A QUE ASCIENDE LA OBRA NO REALIZADA.

EN CONSECUENCIA DE LO ANTES ESTABLECIDO, ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO PODRÁ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA POR MEDIO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, Y UNA VEZ OBTENIDO SU IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA TERMINACIÓN DE LA OBRAS DE URBANIZACIÓN.

ESTO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 453 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 454 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, VIGENTE.

DÉCIMO PRIMERO. LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE FIANZA NO. 2390822000 DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DEL 2022 QUE POR OBRA FALTANTE SE OTORGÓ, DEBERÁ SER RATIFICADA ANTE LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO A LOS PERIODOS DE PAGO QUE REALICE EL DESARROLLADOR DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO. LOS PERIODOS DE RATIFICACIÓN DEBERÁN REALIZARSE MIENTRAS EL DESARROLLADOR NO HAYA CONCLUIDO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO, SITUACIÓN QUE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO NOTIFICARÁ MEDIANTE OFICIO DE CONCLUSIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN; POR LO QUE LA FIANZA DEBERÁ ESTAR EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN Y SÓLO SE CANCELARÁ CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

DADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.

ATENTAMENTE


ARQ. OSWALDO ALFREDO RODRÍGUEZ CASTAÑEDA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO



PRESIDENCIA MUNICIPAL - OCAMPO, GTO.

El Ciudadano Lic. Erick Silvano Montemayor Lara, Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ocampo, Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional que presido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracción XII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 207, fracción III y 208 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en Sesión Ordinaria número 49 de fecha 26 de enero del 2023, aprobó: **La resolución del procedimiento de reversión número PR-03/2022**, en los términos siguientes:

Visto para resolver el expediente administrativo **PR-03/2022**, formado con motivo del Procedimiento de Reversión al Patrimonio Municipal, del bien inmueble ubicado en calle La Paz sin número del Municipio de Ocampo, Guanajuato, con una superficie total de 500 metros cuadrados, **donado a favor de la Asociación COTAS de Ocampo, A.C.**, al tenor de los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO.- En Sesión de Ayuntamiento número 66, de fecha 30 de noviembre de 2017, se acordó autorizar desafectar del dominio Municipal el bien inmueble ubicado en calle La Paz sin número del Municipio de Ocampo, Guanajuato, con una superficie total de 500 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: En línea recta de 25.00 metros y linda con propiedad municipal;
- Al Sur: En línea recta de 31.69 metros y linda con calle Insurgentes;
- Al Este: En línea recta de 10.13 metros y linda con calle propiedad municipal; y
- Al Oeste: En línea recta de 29.88 metros y linda con calle Independencia.

Autorizándose la donación del bien inmueble descrito en el párrafo anterior a favor de la Asociación COTAS de Ocampo, A.C., con destino para la construcción de sus instalaciones.

Estableciéndose en su punto tercero que el bien inmueble donado se revertiría al Patrimonio Municipal si es utilizado para un bien distinto al autorizado, conforme a lo establecido en el artículo 177-A y 177-B de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, o de igual manera si se extingue el Gremio o Sindicato, y si en un periodo de un año no se inician los procesos de construcción.

E instruyéndose a la Tesorería Municipal para que realizara la baja correspondiente en el padrón inmobiliario municipal, así como la anotación correspondiente en el Registro Público de la Propiedad;

SEGUNDO.- Para dar validez al acuerdo mencionado en el punto inmediato anterior, en fecha 03 de abril del año 2018, el mismo fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, en su ejemplar número 67, primera parte;

TERCERO.- El Consejo Técnico de Aguas COTAS de Ocampo A.C., se encuentra disuelto, actualizándose el supuesto segundo del artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, que prevé:

“Artículo 207 Los bienes del municipio donados, revertirán a su patrimonio cuando se den cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. **Se utilicen para un fin distinto al autorizado;**
- II. **La persona jurídica colectiva se disuelva o liquide; o**
- III. **No se inicie la obra en el término especificado.”; y**

CUARTO.- Mediante la Vigésima Novena de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de junio del año 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ocampo, Gto., autorizó al Asesor Jurídico Lic. Oscar Miguel Cortés Cibrián y a la Comisión de Ayuntamiento en Materia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para efectos de sustanciar el procedimiento de reversión en términos de lo dispuesto por el artículo 208 en su párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, que establece:

“El procedimiento anterior será iniciado y tramitado por la dependencia municipal que el Ayuntamiento determine en el reglamento o acuerdo correspondiente, la que emitirá un dictamen conforme al cual el Ayuntamiento resolverá lo conducente.”

Quinto.- En Sesión número 42 ordinaria, celebrada en fecha 03 noviembre de 2022, por unanimidad de votos de los presentes, se aprobó el acuerdo de inicio del Procedimiento de Reversión respectivo, en virtud de la disolución de la Asociación Civil COTAS de Ocampo.

Sexto.- En fecha 15 de noviembre del 2022, el Lic. Oscar Miguel Cortés Cibrián en su calidad de Ministro Ejecutivo del H. Ayuntamiento del Municipio de Ocampo, Gto., se constituyó en el inmueble materia del procedimiento de reversión, para levantar acta circunstanciada, advirtiéndose que el bien se encuentra en abandono, en desuso y sin edificaciones, tal como se muestra en el reporte fotográfico.

Séptimo.- A los 24 veinticuatro días del mes de noviembre de 2022 dos mil veintidós, se fijó en los estrados municipales el documento que contiene el acuerdo de fecha 03 de noviembre de 2022, emitido por el Pleno del Cabildo, mediante el cual se aprueba el inicio del procedimiento de reversión.

Octavo.- En fecha 24 de noviembre del año 2022, se notificó al C. Luis Navaró Salas Méndez en su calidad de Presidente del Consejo Directivo COTAS de Ocampo A.C., el acuerdo de inicio del Procedimiento de Reversión, otorgándosele el término legal de 10 días hábiles, para efecto de que manifestara lo que a su interés conviniera.

Noveno.- Mediante acuerdo de fecha 13 de diciembre del año 2022, se declara el cierre de instrucción, se da cuenta de la inexistencia de manifestaciones, y se abre el período de alegatos por el período de 3 días hábiles.

Décimo.- Mediante acuerdo de fecha 19 de diciembre del año 2022, se declara agotado el periodo de alegatos, dándose cuenta de la inexistencia de manifestaciones, ordenándose proseguir con el proceso conforme a lo señalado por la fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Décimo Primero.- Derivado del análisis de los resultados mencionados en supralineas, se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- El Ayuntamiento cuenta con la atribución para ejercer la reversión de los bienes donados y aprobar las altas y bajas del padrón de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal, de conformidad con el artículo 76, fracción IV, Incisos h) y j) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, los bienes del Municipio donados, revertirán a su patrimonio cuando se den cualquiera de los siguientes supuestos:

***Artículo 207. Los bienes del Municipio donados, revertirán a su patrimonio cuando se den cualquiera de los siguientes supuestos:**

- IV. **Se utilicen para un fin distinto al autorizado;**
- V. **La persona jurídica colectiva se disuelva o liquide; o**
- VI. **No se inicie la obra en el término especificado."**

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el procedimiento de reversión se sustanciará de la manera siguiente:

"Artículo 208. Para ejercer la reversión, el Ayuntamiento se sujetará al siguiente procedimiento:

- I. **Emitirá un acuerdo de inicio del procedimiento de reversión, en el que se señalen las causas que la motiven;**
- II. **Expedirá una orden de inspección fundada y motivada, de la cual se levantará un acta circunstanciada;**
- III. **Notificará el acuerdo al donatario, otorgándole un plazo de diez días hábiles para que ofrezca pruebas y manifieste lo que a su interés convenga. El Ayuntamiento fijará el lugar, día y hora para el desahogo de pruebas;**
- IV. **Al cierre de la instrucción el donatario podrá rendir alegatos en un término de tres días hábiles. El Ayuntamiento dictará la resolución, en el término de diez días hábiles;**
- V. **La resolución se notificará personalmente al donatario. En caso de que se determine ejercer la reversión, dicha resolución deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; y**
- VI. **El ayuntamiento ordenará la ejecución de la resolución.**

El procedimiento anterior será iniciado y tramitado por la dependencia municipal que el Ayuntamiento determine en el reglamento o acuerdo correspondiente, la que emitirá un dictamen conforme al cual el Ayuntamiento resolverá lo conducente.

Declarada la procedencia de la reversión, se requerirá al donatario para que de inmediato haga entrega física y material del bien revertido al patrimonio municipal. En caso de que se hubiere formalizado la donación en instrumento público, a petición del Municipio y una vez que haya quedado firme la reversión, el fedatario público que lo otorgó, procederá a su cancelación, inscribiendo el testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad.

En lo no previsto por este artículo, será aplicable de manera supletoria el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato."

Por lo anteriormente fundado y motivado, se:

RESUELVE:

PRIMERO.- El Ayuntamiento, es autoridad competente para analizar, discutir y dictaminar lo relativo a la Reversión el bien inmueble ubicado en calle La Paz sin número del Municipio de Ocampo, Guanajuato, con una superficie total de 500 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: En línea recta de 25.00 metros y linda con propiedad municipal;
- Al Sur: En línea recta de 31.69 metros y linda con calle Insurgentes;
- Al Este: En línea recta de 10.13 metros y linda con calle propiedad municipal; y
- Al Oeste: En línea recta de 29.88 metros y linda con calle Independencia.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento, resuelve procedente la Reversión, al patrimonio inmobiliario municipal el inmueble ubicado en calle La Paz sin número del Municipio de Ocampo, Guanajuato, con una superficie total de 500 metros cuadrados, a favor del Consejo Técnico de Aguas COTAS de Ocampo A.C., para la construcción de sus instalaciones.

TERCERO.- Se ordena notificar de manera personal la presente resolución al Consejo Técnico de Aguas COTAS de Ocampo A.C.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el periódico oficial del gobierno del Estado, de conformidad con el artículo 208, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, vigente al momento de dar inicio al procedimiento de reversión.


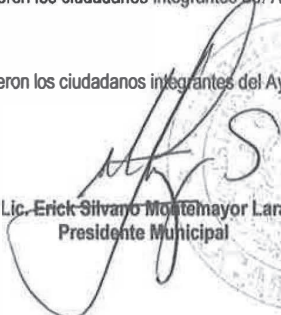
QUINTO.- Hágase del conocimiento del Consejo Técnico de Aguas COTAS de Ocampo A.C., que conforme al artículo 243 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, podrá impugnar la resolución conforme a sus intereses con venga, dando cumplimiento al artículo 138, fracción V del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

SEXTO.- Una vez que quede firme la presente resolución, se deberá requerir al donatario para que de inmediato haga la entrega física y material del bien revertido al patrimonio municipal.


SÉPTIMO.- Una vez que quede firme la presente resolución, se deberá ordenar la ejecución de la misma, de conformidad con el artículo 208, fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, vigente al momento de dar inicio al procedimiento de reversión.

Así lo resolvieron los ciudadanos integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Ocampo, Guanajuato.

Así lo resolvieron los ciudadanos integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Ocampo, Guanajuato, a los 26 días del mes de enero del año 2023.



Lic. Erick Silvano Montemayor Lara
Presidente Municipal



Profesor Reynaldo Rodríguez Hernández Secretario de
Ayuntamiento

El Ciudadano Lic. Erick Silvano Montemayor Lara, Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ocampo, Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional que presido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracción XII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 207, fracción III y 208 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en Sesión Ordinaria número 49 de fecha 26 de enero del 2023, aprobó: **La resolución del procedimiento de reversión número PR-02/2022**, en los términos siguientes:

Visto para resolver el expediente administrativo **PR-02/2022**, formado con motivo del Procedimiento de Reversión al Patrimonio Municipal, del bien inmueble ubicado en el predio Rancho San Antonio, El Carmen y La Purísima, Municipio de Ocampo, Guanajuato, que fuera donado a favor de la Asociación Bomberos TRUM, al tenor de los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO.- En Sesiones de Ayuntamiento número 95 y 47, de fechas 10 de julio de 2009 y 27 de octubre de 2010, respectivamente, se acordó autorizar la desafectación del dominio Municipal el bien inmueble ubicado en predio Rancho San Antonio, El Carmen y La Purísima Municipio de Ocampo, Guanajuato, con una superficie total de 5,003.30 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: 51.48 metros linda con terreno propiedad municipal;
- Al Sur: 51.20 metros linda con terreno propiedad municipal;
- Al Oriente: 99.64 metros linda con antiguo camino a Rancho Nuevo; y
- Al Poniente: 99.64 metros linda con Rancho de Los Alba.

Autorizándose la donación del bien inmueble descrito en el párrafo anterior a favor de la Asociación Bomberos TRUM A.C., con destino para la construcción de Estación de Bomberos.

Estableciéndose en su punto tercero que el bien inmueble donado se revertirá al Patrimonio Municipal si en un periodo de un año no se inician los procesos de construcción, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

E instruyéndose a la Tesorería Municipal para que realizará la baja correspondiente en el padrón inmobiliario municipal, así como la anotación correspondiente en el Registro Público de la Propiedad;

SEGUNDO.- Para dar validez al acuerdo mencionado en el punto inmediato anterior, en fecha 23 de diciembre del año 2011, el mismo fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, en su ejemplar número 204, primera parte;

TERCERO.- En visita realizada al bien inmueble ubicado en el Predio Rancho San Antonio, El Carmen y La Purísima, Municipio de Ocampo, Guanajuato, se constata que no se ha hecho uso del bien donado, actualizándose el supuesto tercero del artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, que prevé:

“Artículo 207 Los bienes del municipio donados, revertirán a su patrimonio cuando se den cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. **Se utilicen para un fin distinto al autorizado;**
- II. **La persona jurídica colectiva se disuelva o liquide; o**
- III. **No se inicie la obra en el término especificado.”**

La fracción tercera guarda relación con el plazo otorgado para que se iniciara la obra, siendo éste de un año; y

CUARTO.- Mediante la Vigésima Novena de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de junio del año 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ocampo, Gto., autorizó al Asesor Jurídico Lic. Oscar Miguel Cortés Cibrián y a la Comisión de Ayuntamiento en Materia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para efectos de sustanciar el procedimiento de reversión en términos de lo dispuesto por el artículo 208 en su párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, que establece:

“El procedimiento anterior será iniciado y tramitado por la dependencia municipal que el Ayuntamiento determine en el reglamento o acuerdo correspondiente, la que emitirá un dictamen conforme al cual el Ayuntamiento resolverá lo conducente.”.

Quinto.- En Sesión número 42 ordinaria, celebrada en fecha 03 noviembre de 2022, por unanimidad de votos de los presentes, se aprobó el acuerdo de inicio del Procedimiento de Reversión respectivo, en virtud de que de la visita realizada al inmueble se desprende que el mismo se encuentra en las mismas condiciones en que fue donado, es decir no se ha iniciado la obra.

Sexto.- En fecha 15 de noviembre del 2022, el Lic. Oscar Miguel Cortés Cibrián en su calidad de Ministro Ejecutor del H. Ayuntamiento del Municipio de Ocampo, Gto., se constituyó en el inmueble materia del procedimiento de reversión, para levantar acta circunstanciada, advirtiéndose que el bien se encuentra en abandono, en desuso y sin construcciones, tal como se muestra en el reporte fotográfico.

Séptimo.- A los 24 veinticuatro días del mes de noviembre de 2022 dos mil veintidós, se fijó en los estrados municipales el documento que contiene el acuerdo de fecha 03 de noviembre de 2022, emitido por el Pleno del Cabildo, mediante el cual se aprueba el inicio del procedimiento de reversión.

Octavo.- En fecha 24 de noviembre del año 2022, se notificó al Comandante en Jefe de la Asociación Civil Bomberos TRUM, el contenido del acuerdo de inicio del Procedimiento de Reversión, otorgándosele el término legal de 10 días hábiles, para efecto de que manifestara lo que a su interés conviniera.

Noveno.- Mediante acuerdo de fecha 13 de diciembre del año 2022, se declara el cierre de instrucción, se da cuenta de la inexistencia de manifestaciones, y se abre el periodo de alegatos por el periodo de 3 días hábiles.

Décimo.- Mediante acuerdo de fecha 19 de diciembre del año 2022, se declara agotado el periodo de alegatos, dándose cuenta de la inexistencia de manifestaciones, ordenándose proseguir con el proceso conforme a lo señalado por la fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Décimo Primero.- Derivado del análisis de los resultados mencionados en supralíneas, se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- El Ayuntamiento cuenta con la atribución para ejercer la reversión de los bienes donados y aprobar las altas y bajas del padrón de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal, de conformidad con el artículo 76, fracción IV, incisos h) y j) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, los bienes del Municipio donados, revertirán a su patrimonio cuando se den cualquiera de los siguientes supuestos:

"Artículo 207. Los bienes del Municipio donados, revertirán a su patrimonio cuando se den cualquiera de los siguientes supuestos:

- IV. **Se utilicen para un fin distinto al autorizado;**
- V. **La persona jurídica colectiva se disuelva o liquide; o**
- VI. **No se inicie la obra en el término especificado."**

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 208 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el procedimiento de reversión se sustanciará de la manera siguiente:

"Artículo 208. Para ejercer la reversión, el Ayuntamiento se sujetará al siguiente procedimiento:

- I. **Emitirá un acuerdo de inicio del procedimiento de reversión, en el que se señalen las causas que la motiven;**
- II. **Expedirá una orden de inspección fundada y motivada, de la cual se levantará un acta circunstanciada;**
- III. **Notificará el acuerdo al donatario, otorgándole un plazo de diez días hábiles para que ofrezca pruebas y manifieste lo que a su interés convenga. El Ayuntamiento fijará el lugar, día y hora para el desahogo de pruebas;**
- IV. **Al cierre de la instrucción el donatario podrá rendir alegatos en un término de tres días hábiles. El Ayuntamiento dictará la resolución, en el término de diez días hábiles;**
- V. **La resolución se notificará personalmente al donatario. En caso de que se determine ejercer la reversión, dicha resolución deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; y**
- VI. **El ayuntamiento ordenará la ejecución de la resolución.**

El procedimiento anterior será iniciado y tramitado por la dependencia municipal que el Ayuntamiento determine en el reglamento o acuerdo correspondiente, la que emitirá un dictamen conforme al cual el Ayuntamiento resolverá lo conducente.

Declarada la procedencia de la reversión, se requerirá al donatario para que de inmediato haga entrega física y material del bien revertido al patrimonio municipal. En caso de que se hubiere formalizado la donación en instrumento público, a petición del Municipio y una vez que haya quedado firme la reversión, el fedatario público que lo otorgó, procederá a su cancelación, inscribiendo el testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad.

En lo no previsto por este artículo, será aplicable de manera supletoria el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato."

Por lo anteriormente fundado y motivado, se:

RESUELVE:

PRIMERO.- El Ayuntamiento, es autoridad competente para analizar, dicutar y dictaminar lo relativo a la Reversión el bien inmueble ubicado en predio Rancho San Antonio, El Carmen y La Purísima Municipio de Ocampo, Guanajuato, con una superficie total de 5,003.30 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: 51.48 metros linda con terreno propiedad municipal;
- Al Sur: 51.20 metros linda con terreno propiedad municipal;
- Al Oriente: 99.64 metros linda con antiguo camino a Rancho Nuevo; y

- Al Poniente: 99.64 metros linda con Rancho de Los Alba.

Del que fuera acordada su donación a favor de la Asociación Civil Bomberos TRUM para la construcción de la Estación de Bomberos.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento, resuelve procedente la Reversión al patrimonio inmobiliario municipal el inmueble identificado como predio Rancho San Antonio, El Carmen y La Purísima Municipio de Ocampo, Guanajuato, con una superficie total de 5,003.30 metros cuadrados, del que fuera acordado su donación a favor de la Asociación Civil Bomberos TRUM para la construcción de la Estación de Bomberos, de conformidad a lo vertido en los considerandos de la presente resolución.

TERCERO.- Se ordena notificar de manera personal la presente resolución a la Asociación Civil Bomberos TRUM.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el periódico oficial del gobierno del Estado, de conformidad con el artículo 208, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, vigente al momento de dar inicio al procedimiento de reversión.

QUINTO.- Hágase del conocimiento a la Asociación Civil Bomberos TRUM, que conforme al artículo 243 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, podrá impugnar la resolución conforme a sus intereses convenga, dando cumplimiento al artículo 138, fracción V del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

SEXTO.- Una vez que quede firme la presente resolución, se deberá requerir al donatario para que de inmediato haga la entrega física y material del bien revertido al patrimonio municipal.

SÉPTIMO.- Una vez que quede firme la presente resolución, se deberá ordenar la ejecución de la misma, de conformidad con el artículo 208, fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, vigente al momento de dar inicio al procedimiento de reversión.

Así lo resolvieron los ciudadanos integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Ocampo, Guanajuato, a los 26 días del mes de enero del año 2023.



Lic. Erick Silvano Montemayor Lara
Presidente Municipal



Profesor Reynaldo Rodríguez Hernández Secretario de
Ayuntamiento

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PÉNJAMO, GTO.

Ciudadano Licenciado Omar Gregorio Mendoza Flores, Presidente Municipal de Pénjamo, Gto., a los habitantes del mismo lugar hago saber:

Que el Ayuntamiento que presido, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 233 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 35 y 36 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato:

En sesión veintinueve extraordinaria del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Pénjamo, Estado de Guanajuato; periodo 2021-2024, realizada en fecha 29 veintinueve de diciembre del año 2022 dos mil veintidós; se aprobó por mayoría calificada de votos en su punto número 5 cinco del orden del día:

1)"Pronóstico de Ingresos y Egresos del Municipio de Pénjamo, Guanajuato del Ejercicio Fiscal 2023", 2)"Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Comité Municipal de Agua Potable de Pénjamo, Guanajuato del Ejercicio Fiscal 2023", 3) "Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Comité Ejecutivo de Agua Potable de Santa Ana Pacueco de Pénjamo, Guanajuato del Ejercicio Fiscal 2023" y 4) "Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Sistema Municipal del Desarrollo Integral de la Familia de Pénjamo, Guanajuato, del Ejercicio Fiscal 2023"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. TESORERIA MUNICIPAL

ORIGINAL DE LA CEDULA EJECUTIVA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

DESCRIPCION	PRESUPUESTO ORIGINAL
IMPUESTOS	48,876,253.13
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	210,000.00
DERECHOS	11,550,000.00
PRODUCTOS	46,857,081.51
APROVECHAMIENTOS	3,950,000.00
(Σ) TOTAL RECURSOS FISCALES - (GASTOS CORRIENTE)	111,443,334.64
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	626,141,304.05
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	72,628,210.56
(Σ) INGRESOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	-
(Σ) SUBTOTAL	698,769,514.61
◆◆Σ◆◆ INGRESOS	810,212,849.25
◆Σ◆ GASTO CORRIENTE MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO.	364,099,696.22
◆Σ◆ FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	129,310,300.00
◆Σ◆ FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	116,495,000.00
◆Σ◆ CONCURRENCIA DE RECURSOS ESTATALES Y FEDERALES	127,679,642.47
◆Σ◆ DEUDA CONVENIO MACRO GEG	-
(Σ) REMANENTES RAMO 33 FONDO I 2021	72,628,210.56
(Σ) EGRESOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	-
◆◆Σ◆◆ EGRESOS	810,212,849.25

UR	FF	FU	PR	PART	DESCRIPCION Y APLICACIÓN DE RECURSOS	PRESUPUESTO ORIGINAL
TESORERIA MUNICIPAL						
DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL						
M220040100	2523821100	139	E0010	3510	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	816,000.00
M220040100	2523821100	139	E0010	3390	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIF Y TECN INTEGRALES	400,000.00
M220040100	2523821100	139	E0010	5110	ADQUISICION DE MOBILIARIO	800,000.00
M220040100	2523821100	139	E0010	5150	COMPUTADORAS	500,000.00
•Σ• DESARROLLO INSTITUCIONAL						2,516,000.00
{ Σ } DIRECCION DE TESORERIA MUNICIPAL						2,516,000.00
OBRAS PUBLICAS						
GASTOS INDIRECTOS						
M220070000	2523821100	221	E0013	1210	HONORARIOS ASIMILADOS	192,000.00
M220070000	2523821100	221	E0013	1210	CONTRATACION DE SUPERVISORES CIENTIFICOS Y TECNICOS	300,000.00
M220070000	2523821100	221	E0013	3250	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS	2,100,000.00
M220070000	2523821100	221	E0013	3550	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	80,000.00
M220070000	2523821100	221	E0013	6310	ESTUDIOS Y PROYECTOS	615,000.00
•Σ• GASTOS INDIRECTOS						3,287,000.00
ADRENEL (PSBGTO)-SERVICIOS BASICOS GTO.						
M220070000	2523821100	221	K0002	6130	CONSTRUCCION DE VARIAS OBRAS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ELECTRIFICACIONES EN CABECERA MUNICIPAL Y VARIAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO.	3,570,000.00
M220070000	2523821100	221	K0002	6130	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE PÉNJAMO EN LA LOCALIDAD DE CAPILLA DE MARQUEZ EN LA CALLES SIN NOMBRE	650,000.00
M220070000	2523821100	221	K0002	6130	AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN CABECERA MUNICIPAL. EN COLONIA CORRAL DE PIEDRA	480,000.00
•Σ• ADRENEL						4,700,000.00
CEAG						
M220070000	2523821100	221	K0003	8510	APORTACION CONVENIOS CEAG	7,000,000.00
•Σ• CEAG						7,000,000.00
PROGRAMA IMPULSO (PSBMC)						
M220070000	2523821100	221	K0004	6130	CONSTRUCCION DE VARIAS OBRAS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ELECTRIFICACIONES EN VARIAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO.	-
M220070000	2523821100	221	K0004	6130	AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE PÉNJAMO EN LA LOCALIDAD DE ESTANCIA DEL REFUGIO	3,200,000.00
•Σ• PROGRAMA IMPULSO (PIDMC)						3,200,000.00
MIGRANTES 2X1						
M220070000	2523821100	221	K0013	6140	PAVIMENTACION DE CALLES EN VARIAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO.	3,500,000.00
•Σ• PROGRAMA MIGRANTES 2X1						3,500,000.00
CODE						
M220070000	2523821100	221	K0005	6220	CONSTRUCCION DE TECHADO NUMERO 3 DE CANCHA DE USOS MULTIPLES DE PRACTICAS, CON RECUBRIMIENTO ACRILICO EN LA UNIDAD DEPORTIVA SUR	1,000,000.00
M220070000	2523821100	221	K0005	6220	REHABILITACION DE ESPACIO PARA ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE, EN LA UNIDAD DEPORTIVA SUR	1,500,000.00
•Σ• PROGRAMA CODE						2,500,000.00
TEJIDO SOCIAL (PBSZI) PEMC EMBELLECIENDO MI COLONIA						
M220070000	2523821100	221	K0006	6140	REHABILITACION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD RANCHO SECO DE BARAJAS, EN LA CALLE PINO SUAREZ	957,478.50
M220070000	2523821100	221	K0006	6140	REHABILITACION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD POTRERILLOS DEL RIO, EN LA CALLE VICENTE GUERRERO-BENITO JUAREZ	1,132,465.95

UR	FF	FU	PR	PART	DESCRIPCION Y APLICACIÓN DE RECURSOS	PRESUPUESTO ORIGINAL
M220070000	2523821100	221	K0006	6140	REHABILITACION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD LA TROJA, EN LA CALLE CARRILLO PUERTO (1RA ETAPA)	2,109,754.35
M220070000	2523821100	221	K0006	6140	REHABILITACION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD HUANDARILLO, EN LA CALLE DEL TEMPLO	956,818.17
M220070000	2523821100	221	K0006	6140	REHABILITACION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD CORRALES DE RABAGO, EN LA CALLE ESMERALDA	1,040,019.75
M220070000	2523821100	221	K0006	6140	REHABILITACION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD EL TLACHUACHE, EN LA CALLE SIN NOMBRE	-
M220070000	2523821100	221	K0006	6140	REHABILITACION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD CHURIPITZEO, EN LA CALLE SABINO	1,510,835.04
M220070000	2523821100	221	K0006	6140	REHABILITACION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD TACUBA, EN LA CALLE PRINCIPAL	-
M220070000	2523821100	221	K0006	6140	REHABILITACION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD PENJAMO, CAB.MPAL EN LA COL.JOQUIN PARDAVE, CALLE SAN ANTONIO	1,734,200.00
M220070000	2523821100	221	K0006	6140	CONSTRUCCIÓN DE PLAZA CÍVICA EN EL MUNICIPIO DE PÉNJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD DE ARÁTZIPU	1,667,500.00
M220070000	2523821100	221	K0006	6140	REHABILITACION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD ZAPOTE DE BARAJAS, EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO	-
M220070000	2523821100	221	K0006	6140	REHABILITACIÓN DE CALLE CON CARPETA ASFALTICA EN EL MUNICIPIO DE PÉNJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD LEYVA DE BARAJAS, EN LOS LAURELES	900,450.00
M220070000	2523821100	221	K0006	6140	REHABILITACIÓN DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE PÉNJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD MEZQUITE DE LUNA, EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA	1,417,375.00
M220070000	2523821100	221	K0006	6140	REHABILITACION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PÉNJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD SAUZ DE VILLASEÑOR, EN LA CALLE PRINCIPAL	1,367,350.00
M220070000	2523821100	221	K0006	6140	REHABILITACIÓN DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PÉNJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD ORDEÑITA DE BARAJAS, EN LA CALLE MANUEL DOBLADO 1RA ETAPA	-
M220070000	2523821100	221	K0006	6140	REHABILITACIÓN DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE PÉNJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD VARAL DE MORALES, EN LA CALLE ALAMO	1,000,500.00
M220070000	2523821100	221	K0006	6140	REHABILITACIÓN DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PÉNJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD PUERTA DE AGUA CALIENTE, EN LA CALLE MORELOS	1,000,500.00
M220070000	2523821100	221	K0006	6140	REHABILITACIÓN DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE PÉNJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD LABOR DE LÓPEZ, EN LA CALLE PRINCIPAL	1,137,053.24

•Σ• TEJIDO SOCIAL 17,932,300.00

CAMINOS RURALES						
M220070000	2523821100	221	K0007	6150	REHABILITACION DE CAMINO CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD CAÑADA DE CORRALEJO, EN LA CALLE CAMINO RURAL 1RA ETAPA	4,000,000.00
M220070000	2523821100	221	K0007	6150	REHABILITACION DE CAMINO A TIERRAS NEGRAS-RANCHO NUEVO DE GUTIERREZ 1RA ETAPA	4,000,000.00
M220070000	2523821100	221	K0007	6150	REHABILITACION DE CAMINO EN EL MUNICIPIO DE PÉNJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD DE LA LOBERA EN CAMINO LA LOBERA - PUENTE NUMARÁN 1RA ETAPA	4,000,000.00
M220070000	2523821100	221	K0007	6150	REHABILITACION DE CAMINO EN EL MUNICIPIO DE PÉNJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD DE CARRIZO DE LEDEZMA EN CAMINO DE ACCESO	1,500,000.00
M220070000	2523821100	221	K0007	6150	REHABILITACION DE CAMINO EN EL MUNICIPIO DE PÉNJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD DE FICHAS DE LEÓN EN CAMINO DE ACCESO	1,500,000.00
M220070000	2523821100	221	K0007	6150	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL EN EL MUNICIPIO DE PÉNJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD MARAVILLAS DE MORALES - MEZQUITE DE LUNA, EN LA CALLE CAMINO	-

•Σ• CAMINOS RURALES 15,000,000.00

OBRA PUBLICA MUNICIPAL						
M220070000	2523821100	221	K0001	6130	VARIAS OBRAS DE ELECTRIFICACION EN CABECERA MUNICIPAL DE PENJAMO Y VARIAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO.	3,500,000.00
M220070000	2523821100	221	K0001	6130	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA CABECERA MUNICIPAL	2,500,000.00
M220070000	2523821100	221	K0001	6130	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN VARIAS COMUNIDADES	2,500,000.00
M220070000	2523821100	221	K0001	6110	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CALENTADORES SOLERES EN VARIAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN ZONA 1	2,000,000.00
M220070000	2523821100	221	K0001	6110	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CALENTADORES SOLERES EN VARIAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN ZONA 2	2,000,000.00

UR	FF	FU	PR	PART	DESCRIPCION Y APLICACIÓN DE RECURSOS	PRESUPUESTO ORIGINAL
M220070000	2523821100	221	K0001	6110	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CALENTADORES SOLERES EN VARIAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN ZONA 3	-
M220070000	2523821100	221	K0001	6110	CUARTO DORMITORIO EN VARIAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. ZONA 1	2,500,000.00
M220070000	2523821100	221	K0001	6130	VARIAS OBRAS DE DRENAJE EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN VARIAS COMUNIDADES Y CABECERA MUNICIPAL	3,300,000.00
M220070000	2523821100	221	K0001	6130	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD DE ESTACIÓN PÉNJAMO EN LA COLONIA SAN CARLOS	-
M220070000	2523821100	221	K0001	6130	VARIAS OBRAS DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN VARIAS COMUNIDADES Y CABECERA MUNICIPAL	7,000,000.00
M220070000	2523821100	221	K0001	6140	REHABILITACION DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN CABECERA MUNICIPAL, EN LA CALLE SANTOS DEGOLLADO	16,000,000.00
M220070000	2523821100	221	K0001	6130	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD INFIERNILLO, EN LA CALLE CIRCUITO CAMINO DE ACCESO Y AVENIDA LOPEZ MATEOS	-
M220070000	2523821100	221	K0001	6130	REHABILITACION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD DE PALO VERDE	-
M220070000	2523821100	221	K0001	6130	REHABILITACION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD DE POTRERILLOS	-
M220070000	2523821100	221	K0001	6140	REHABILITACION DE CALLE A BASE DE CARPETA ASFALTICA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN CABECERA MUNICIPAL, EN LA CALLE SAN MIGUEL ENTRE CALLE DEGOLLADO Y TEPIC	200,000.00
M220070000	2523821100	221	K0001	6140	REHABILITACION DE CALLE A BASE DE CARPETA ASFALTICA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN CABECERA MUNICIPAL, EN LA CALLE PORVENIR ENTRE NEZAHUALCOYOTL Y SAN MIGUEL	270,000.00
M220070000	2523821100	221	K0001	6140	REHABILITACION DE CALLE A BASE DE CARPETA ASFALTICA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN CABECERA MUNICIPAL, EN LA CALLE HIDALGO ENTRE CARRILLO PUERTO Y OJO DE AGUA	190,000.00
M220070000	2523821100	221	K0001	6140	REHABILITACION DE CALLE A BASE DE CARPETA ASFALTICA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN CABECERA MUNICIPAL, EN LA CALLE ROCIO ENTRE CALLE ALLENDE E HIDALGO	-
M220070000	2523821100	221	K0001	6140	REHABILITACION DE CALLE A BASE DE CARPETA ASFALTICA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN CABECERA MUNICIPAL, EN LA CALLE NEZAHUALCOYOTL ENTRE TEPIC Y PORVENIR	150,000.00
M220070000	2523821100	221	K0001	6140	REHABILITACION DE CALLE A BASE DE CARPETA ASFALTICA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN CABECERA MUNICIPAL, EN LA CALLE DURANGO ENTRE DEGOLLADO Y CALLE TEPIC	290,000.00
M220070000	2523821100	221	K0001	6140	REHABILITACION DE CALLE A BASE DE CARPETA ASFALTICA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN CABECERA MUNICIPAL, EN LA CALLE TERCERA TEPIC ENTRE PRIMERO DE MAYO Y CALLE NEZAHUALCOYOTL	300,000.00
M220070000	2523821100	221	K0001	6140	REHABILITACION DE CALLE A BASE DE CARPETA ASFALTICA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN CABECERA MUNICIPAL, EN LA CALLE ARTEAGA ENTRE CALLEJON DEL PRADO Y CALLE PADRE GUEVARA	300,000.00
M220070000	2523821100	221	K0001	6140	REHABILITACION DE CALLE CON CARPETA ASFALTICA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN CABECERA MUNICIPAL, EN CALLEJON SOTO ENTRE MARGEN DEL RIO Y DEGOLLADO	95,000.00
M220070000	2523821100	221	K0001	6140	REHABILITACION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD EL XOCONOXTL, EN LA CALLE SIN NOMBRE ACCESO A LA LOCALIDAD	3,150,000.00
M220070000	2523821100	221	K0001	6140	REHABILITACION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD CABECERA MUNICIPAL, EN COLONIA MAGISTERIAL EN CALLE FILIBERTO BRAVO	-
M220070000	2523821100	221	K0001	6140	REHABILITACION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN CABECERA MUNICIPAL, EN CALLE EMILIO CARRANZA	3,000,000.00
M220070000	2523821100	221	K0001	6140	REHABILITACION DE CALLE DE ACCESO A BASE DE CARPETA ASFALTICA EN LA LOCALIDAD DE RANCHO NUEVO DE POTREROS	300,000.00
M220070000	2523821100	221	K0001	6140	REHABILITACION DE CALLES DEL TRABAJO, DE LA GLORIETA Y DEL ARROYO A BASE DE CARPETA ASFALTICA EN LA LOCALIDAD DE COLONIAS DE PALO VERDE	420,000.00
M220070000	2523821100	221	K0001	6140	REHABILITACION DE CAMINO DE ACCESO A BASE DE CARPETA ASFALTICA EN LA LOCALIDAD DE EL ROMERAL	-
M220070000	2523821100	221	K0001	6140	REHABILITACION DE CAMINO DE ACCESO A BASE DE CARPETA ASFALTICA EN LA LOCALIDAD DE ARAMUTARO DE LUQUE	660,000.00
M220070000	2523821100	221	K0001	6140	REHABILITACION DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN PUENTE EL MARMOL A BASE DE CARPETA ASFALTICA EN LA LOCALIDAD DE EL MARMOL.	-
M220070000	2523821100	221	K0001	6140	REHABILITACION DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN ACCESO A LA LOCALIDAD DE COLONIA EMILIANO ZAPATA A BASE DE CARPETA ASFALTICA	-
M220070000	2523821100	221	K0001	6130	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CABECERA MUNICIPAL EN LA COLONIA LOS CONEJITOS EN CALLE PARAISO	-

UR	FF	FU	PR	PART	DESCRIPCION Y APLICACIÓN DE RECURSOS	PRESUPUESTO ORIGINAL
M220070000	2523821100	221	K0001	6130	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL EN CABECERA MUNICIPAL EN LA COLONIA NUEVA ESPERANZA EN CALLE DE ACCESO CRUCE CON RIO PÉNJAMO	1,000,000.00
M220070000	2523821100	221	K0001	6140	REHABILITACION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN CABECERA MUNICIPAL, EN CALLE PROLONGACIÓN PÍPILA	-
M220070000	2523821100	221	K0001	6140	REHABILITACION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD DE EL COMALILLO, EN CALLE LÁZARO CÁRDENAS	-
M220070000	2523821100	221	K0001	6140	REHABILITACION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN CABECERA MUNICIPAL, EN CALLE REGINO CABEZA	2,600,000.00
M220070000	2523821100	221	K0001	6140	REHABILITACION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PÉNJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD PEDREGAL DE ARRIBA, EN LA CALLE DE ACCESO RASTRO	2,000,000.00
M220070000	2523821100	221	K0001	6140	REHABILITACION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PÉNJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD PEDREGAL DE ARRIBA, EN LA CALLE JUAREZ	-
M220070000	2523821100	221	K0001	6140	REHABILITACION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PÉNJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD LOS OCOTES, EN LA CALLE FRANCISCO I MADERO	3,650,000.00
M220070000	2523821100	221	K0001	6140	REHABILITACION DE CALLE CON CARPETA ASFALTICA EN EL MUNICIPIO DE PÉNJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD COBERTIZO DE BARAJAS, EN CALLE PRINCIPAL (ACCESO)	-
M220070000	2523821100	221	K0001	6140	REHABILITACION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PÉNJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD EL VOLANTIN, EN LA CALLE DE LA ESCUELA	-
M220070000	2523821100	221	K0001	6140	REHABILITACION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN CABECERA MUNICIPAL, EN CALLE DEL CANAL	2,700,000.00

•Σ• OBRA PUBLICA MUNICIPAL 62,575,000.00

(Σ) DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS 119,694,300.00

DESARROLLO SOCIAL

ESCUELA DIGNA

M220090100	2523821100	227	K0008	4410	ESCUELA DIGNA	2,000,000.00
------------	------------	-----	-------	------	---------------	--------------

•Σ• ESCUELA DIGNA 2,000,000.00

VIVIENDA DIGNA

TECHO FIRME (VIVE MEJOR CON IMPULSO)

M220090100	2523821100	227	K0009	6110	INSTALACION Y SUMINISTRO DE TECHO TIPO PANEL PROGRAMA VIVE MEJOR CON IMPULSO	1,400,000.00
------------	------------	-----	-------	------	--	--------------

M220090100	2523821100	227	K0009	6110	CUARTO DORMITORIO VARIAS COMUNIDADES	1,700,000.00
------------	------------	-----	-------	------	--------------------------------------	--------------

•Σ• TECHO FIRME 3,100,000.00

(Σ) DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL 5,100,000.00

DESARROLLO AGROPECUARIO

BORDERIA

M220110000	2523821100	321	K0010	6130	CONSTRUCCION DE VARIOS BORDOS PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO. GTO.. EN VARIAS COMUNIDADES	-
------------	------------	-----	-------	------	---	---

•Σ• BODERIAS -

CAMINOS SACA-COSECHAS

M220110000	2523821100	321	K0011	6150	REHABILITACION DE CAMINO SACACOSECHAS EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN VARIAS LOCALIDADES	2,000,000.00
------------	------------	-----	-------	------	---	--------------

•Σ• CAMINOS SACA-COSECHAS 2,000,000.00

(Σ) DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO 2,000,000.00

UR	FF	FU	PR	PART	DESCRIPCIÓN Y APLICACIÓN DE RECURSOS	PRESUPUESTO ORIGINAL
----	----	----	----	------	--------------------------------------	----------------------

TESORERIA MUNICIPAL

DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL

M220040100	2522821100	139	E0010	3390	ACTUALIZACION DEL MARCO NORMATIVO MUNICIPAL	428,502.24
M220040100	2522821100	139	E0010	3390	ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	600,000.00
M220040100	2522821100	139	E0010	5910	ADQUISICION DE SOFTWARE	400,000.00

*Σ• DESARROLLO INSTITUCIONAL						1,428,502.24
-------------------------------------	--	--	--	--	--	---------------------

(Σ) DIRECCION DE TESORERIA MUNICIPAL						1,428,502.24
---	--	--	--	--	--	---------------------

OBRAS PUBLICAS

GASTOS INDIRECTOS

M220070000	2522821100	221	E0013	1210	HONORARIOS ASIMILADOS	90,000.00
M220070000	2522821100	221	E0013	1210	CONTRATACION DE SUPERVISORES CIENTIFICOS Y TECNICOS	212,000.00
M220070000	2522821100	221	E0013	3550	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	141,480.00
M220070000	2522821100	221	E0013	6310	ESTUDIOS Y PROYECTOS	2,161,515.25

*Σ• GASTOS INDIRECTOS						2,604,995.25
------------------------------	--	--	--	--	--	---------------------

ADRENEL (PSBGTG) -SERVICIOS BASICOS GTO.

M220070000	2522821100	221	K0002	6130	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD PENJAMO (CAB.MPAL.) EN LA COL.EL GUAYABO EN LA CALLE CIRCUITO ANGELES	332,633.79
M220070000	2522821100	221	K0002	6130	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD PENJAMO (CAB.MPAL.), EN LA COL.SAN MIGUEL, EN LA CALLE NUEVA Y CALLE CORRAL DE PIEDRA	124,000.00
M220070000	2522821100	221	K0002	6130	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD LA CALLE. EN LA CALLE GUADALUPE VICTORIA	369,405.25
M220070000	2522821100	221	K0002	6130	REHABILITACION DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD DE LAS ANIMAS Y PALO ALTO DE ARRIBA	960,325.22
M220070000	2522821100	221	K0002	6130	REHABILITACION DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, EN LA LOCALIDAD PALO ALTO DE ARRIBA	268,410.80
M220070000	2522821100	221	K0002	6130	CONSTRUCCION DE TANQUE ELEVADO DE AGUA POTABLE PUBLICO, EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LOCALIDAD PALO ALTO DE ARRIBA	2,202,896.34

*Σ• ADRENEL						4,257,671.40
--------------------	--	--	--	--	--	---------------------

CEAG

M220070000	2522821100	221	K0003	8510	APORTACION CONVENIOS CEAG	800,000.00
------------	------------	-----	-------	------	---------------------------	------------

*Σ• CEAG						800,000.00
-----------------	--	--	--	--	--	-------------------

PROGRAMA IMPULSO (PSBMC)

M220070000	2522821100	221	K0004	6130	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD LA ESTACA, EN LA CALLE RAMALES 1-2 Y 3	587,991.67
M220070000	2522821100	221	K0004	6130	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD EL CAPADERO, EN LA CALLE RAMALES 1-2 Y 3	236,542.59
M220070000	2522821100	221	K0004	6130	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD EL CICUITAL, EN LA CALLE RAMALES 1-2	203,132.82
M220070000	2522821100	221	K0004	6130	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD LAS PAREDES, EN LA CALLE RAMAL 1	48,730.67
M220070000	2522821100	221	K0004	6130	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO, EN LA LOCALIDAD LAS PAREDES EN LA CALLE RAMAL 2	70,310.17
M220070000	2522821100	221	K0004	6130	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD GUANGUITIRO, EN LA CALLE RAMAL 1	311,203.07
M220070000	2522821100	221	K0004	6130	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD RANCHO NUEVO DE GUTIERREZ, EN LA CALLE RAMALES 1-2 (PRIMERA ETAPA)	545,822.73
M220070000	2522821100	221	K0004	6130	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD DEL VOLANTIN EN LA CALLE RAMAL 1	180,380.04
M220070000	2522821100	221	K0004	6130	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, EN LA LOCALIDAD DE RODEO DE AYALA (LA ORDEÑA) EN LA CALLE RAMAL 1	393,675.56
M220070000	2522821100	221	K0004	6130	REHABILITACION DE POZO DE AGUA ENTUBADA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD EL SOLOVINO	667,035.08
M220070000	2522821100	221	K0004	6130	REHABILITACION DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD DEL SOLOVINO	726,332.64
M220070000	2522821100	221	K0004	6130	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD RANCHO NUEVO DE BARAJAS (EL MAGUEY), EL MAGUEY DE BARAJAS, SAN JUAN DEL RIO (EL CAPIRE) Y SAN JOSE DE MARAVILLAS	1,251,447.86
M220070000	2522821100	221	K0004	6130	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD EL GONZALO DE PAUL	2,437,242.15

UR	FF	FU	PR	PART	DESCRIPCION Y APLICACIÓN DE RECURSOS	PRESUPUESTO ORIGINAL
M220070000	2522821100	221	K0004	6130	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD PRESITAS DE REGIL.. EN LA CALLE RAMAL 1 Y RAMAL 2	240,219.58

••• PROGRAMA IMPULSO (PIDMC)						7,900,066.63
-------------------------------------	--	--	--	--	--	---------------------

TEJIDO SOCIAL (PBSZI) PEMC EMBELLECIENDO MI COLONIA

M220070000	2522821100	221	K0006	6140	CONSTRUCCION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD TROJES DE PAUL EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA	3,372,998.38
M220070000	2522821100	221	K0006	6140	CONSTRUCCION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO., EN LOCALIDAD EL COMALLILO, EN LA CALLE GUADALUPE VICTORIA	2,138,501.04
M220070000	2522821100	221	K0006	6140	CONSTRUCCION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD VEREDAS EN LA CALLE LA PURISIMA	1,423,001.20
M220070000	2522821100	221	K0006	6140	CONSTRUCCION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD NORIA DE BARAJAS, EN LA CALLE CIRCUITO INDEPENDENCIA-CORREGIDORA	337,280.84
M220070000	2522821100	221	K0006	6140	CONSTRUCCION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD LA GRANJENA, EN LA CALLE BENITO JUAREZ	2,255,051.50

••• TEJIDO SOCIAL						9,526,832.96
--------------------------	--	--	--	--	--	---------------------

CAMINOS RURALES

M220070000	2522821100	221	K0007	6150	REHABILITACION DE CAMINO DE ACCESO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD DE SANTA LUCIA 1RA.ETAPA (REHABILITACION DE CAMINO RURAL SANTA LUCIA 1FRA ETAPA)	50,000.00
M220070000	2522821100	221	K0007	6150	REHABILITACION DE CAMINO DE ACCESO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD DE LA MADEJA 1RA.ETAPA (REHABILITACION DE CAMINO RURAL LA MEDEJA 1FRA ETAPA)	50,000.00

••• CAMINOS RURALES						100,000.00
----------------------------	--	--	--	--	--	-------------------

OBRA PUBLICA MUNICIPAL

M220070000	2522821100	221	K0001	6130	REHABILITACION, INSTALACION Y SUMINISTRO DE SISTEMA ELECTRICO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA ZONA CENTRO	200,000.00
M220070000	2522821100	221	K0001	6130	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD DE PURISIMA DE RAMIRES, EN LA CALLE LUIS DONALDO COLOSIO	215,610.27
M220070000	2522821100	221	K0001	6130	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD DE MONTE REDONDO DE CORTES , EN LA CALLE RAMAL 1	128,813.68
M220070000	2522821100	221	K0001	6130	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD DE MONTE REDONDO DE ESQUIVEL, EN LA CALLE RAMAL 2	250,434.22
M220070000	2522821100	221	K0001	6130	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD DEL ROMERAL, EN LA CALLE RAMAL 1	94,204.33
M220070000	2522821100	221	K0001	6130	AMPLIACION ELECTRIFICA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD DE GUAYABITO DE PEDROZA, EN LA CALLE RAMAL 1 LOS GARCIA	164,581.25
M220070000	2522821100	221	K0001	6130	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD PROVIDENCIA DE CORTEZ, EN LA CALLE RAMAL 1	148,612.67
M220070000	2522821100	221	K0001	6130	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD GUAYABO DE ORIGEL EN LA CALLE RAMAL 1	278,759.83
M220070000	2522821100	221	K0001	6130	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD DE ZAPOTE DE BARAJAS, EN LA CALLE LUIS DONALDO COLOSIO	337,567.77
M220070000	2522821100	221	K0001	6130	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD ROSARIO DE ORTIZ EL RANCHITO	173,409.82
M220070000	2522821100	221	K0001	6130	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD PEDREGAL DE ARRIBA EN LA CALLE RAMAL-1	105,296.01
M220070000	2522821100	221	K0001	6130	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD LABOR DE ARMENTA EN LA CALLE RAMAL-1	178,710.82
M220070000	2522821100	221	K0001	6130	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD ESTACION PENJAMO, EN LA CALLE MARIANO MATAMOROS	57,331.42
M220070000	2522821100	221	K0001	6130	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD ZAPOTE DE CESTAÜ.	169,660.09
M220070000	2522821100	221	K0001	6130	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD MEZQUITE DE LUNA DE TRILLO, EN LA CALLE ALVARO OBREGON	180,992.69
M220070000	2522821100	221	K0001	6110	CUARTO DORMITORIO EN VARIAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. ZONA 1	289,703.51
M220070000	2522821100	221	K0001	6110	CUARTO PARA BAÑO EN VARIAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO.	1,500,000.00
M220070000	2522821100	221	K0001	6130	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD PENJAMO, (CAB.MPAL.) EN LA COLONIA NICOLAS BRAVO	521,984.25
M220070000	2522821100	221	K0001	6130	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD PALO ALTO DE ABAJO, EN LA COLONIA NUEVA	1,950,955.77

UR	FF	FU	PR	PART	DESCRIPCION Y APLICACIÓN DE RECURSOS	PRESUPUESTO ORIGINAL
M220070000	2522821100	221	K0001	6130	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD PENJAMO, (CAB.MPAL.) EN LA COL. SAN MIGUEL, EN LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE	364,736.40
M220070000	2522821100	221	K0001	6130	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD SANTA ANA PACUECO, EN LA CALLE SILAO	165,421.23
M220070000	2522821100	221	K0001	6130	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD SANTA ANA PACUECO, EN LA CALLE PROL. MOROLEON	324,704.22
M220070000	2522821100	221	K0001	6130	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD COLONIA MORELOS, EN LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA	381,022.27
M220070000	2522821100	221	K0001	6130	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD CRUCITAS DE GUTIERREZ, EN CALLE JOSE MA.MORELOS	696,119.98
M220070000	2522821100	221	K0001	6130	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, EN LA LOCALIDAD ZAPOTE DE BARAJAS	2,664,229.33
M220070000	2522821100	221	K0001	6130	REHABILITACION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD DE PERALTA DE JIMENEZ	250,000.00
M220070000	2522821100	221	K0001	6140	REHABILITACION DE PAVIMENTACION DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN CABECERA MUNICIPAL EN FRACCIONAMIENTO EN BALCONES DE SAN ANDRES, EN LA CALLE OJO DE AGUA ENTRE VIVERO Y ARROYO LA YEGUA	1,176,058.00
M220070000	2522821100	221	K0001	6140	PAVIMENTACION DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN CABECERA MUNICIPAL EN LA COL. COLONIA MAGISTERIAL, EN CALLE JUVENAL MEDEL ENTRE OJO DE AGUA Y RAFAEL RAMIREZ	1,890,164.59
M220070000	2522821100	221	K0001	6140	REHABILITACION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD PENJAMO CAB.MPAL, EN LA COLONIA LOS CONEJITOS EN LA CALLE 2DA DE CANCHOLA	542,298.39
M220070000	2522821100	221	K0001	6140	REHABILITACION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD DE PENJAMO CAB.MPAL. EN LA COL.EL HUARAPO, EN LA CALLE PIPILA	2,032,562.86
M220070000	2522821100	221	K0001	6120	REHABILITACION DE CANCHA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD ESTACION PENJAMO, EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	1,730,000.00
M220070000	2522821100	221	K0001	6120	REHABILITACION DE PLAZA CIVICA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD DE ESTACION PENJAMO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	1,950,000.00
M220070000	2522821100	221	K0001	6140	REHABILITACION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD PENJAMO CAB.MPAL. EN COL.SAN MIGUEL II, EN LA CALLE TEPEYAC	2,110,000.00
M220070000	2522821100	221	K0001	6140	REHABILITACION DE CALLE EN MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN CABECERA MUNICIPAL, EN COLONIA MIGUEL HIDALGO, CALLE SOLIDARIDAD (SEGUNDA ETAPA)	2,698,917.67
M220070000	2522821100	221	K0001	6140	REHABILITACION DE PUENTE PEATONAL Y VEHICULAR EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO GTO. LOCALIDAD SAN BERNARDO PUENTE DE ACCESO A LA LOCALIDAD	450,000.00
M220070000	2522821100	221	K0001	6130	CONSTRUCCION DE ALCATARILLADOS DE LOZA DE CONCRETO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, EN LA LOCALIDAD SANTA LUCIA, EN CAMINO DE ACCESO	320,000.00
M220070000	2522821100	221	K0001	6140	REHABILITACION DE CAMINO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. DE PUENTE NUMARAN A CERRITOS BLANCOS	778,210.15
M220070000	2522821100	221	K0001	6140	CONSTRUCCION DE CALLE DE CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LOCALIDAD PENJAMO, CAB.MPAL EN CALLE LA FUENTE	418,996.89
M220070000	2522821100	221	K0001	6220	CONSTRUCCION DE TECHADO No.2 DE CANCHA DE USOS MULTIPLES DE PRACTICAS, CON RECUBRIMIENTO ACRILICO EN LA UNIDAD DEPORTIVA SUR	2,150,675.39
M220070000	2522821100	221	K0001	6220	REHABILITACION DE CANCHA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN CABECERA MUNICIPAL, EN CALLEJON JALISCO	699,633.53
M220070000	2522821100	221	K0001	6120	REHABILITACION DE PLAZA CIVICA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN CABECERA MUNICIPAL, EN COLONIA IVEG	250,000.00
M220070000	2522821100	221	K0001	6140	REHABILITACION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD TEPETATE DE NEGRETE, EN LA CALLE NIÑOS HEROES ACCE AL JARDIN DE NIÑOS	720,000.00
M220070000	2522821100	221	K0001	6140	REHABILITACION DE CAMINO CON ASFALTO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA COMUNIDAD TEPETATE DE ORIGEL EL TOPE	1,980,000.00
M220070000	2522821100	221	K0001	6130	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN CABECERA MPAL. EN COL.LUCITAS DE VILLANUEVA	3,139,938.36
M220070000	2522821100	221	K0001	6140	CONSTRUCCION DE CALLE CON ASFALTO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD SANTA ANA PACUECO, EN LA CALLE MANUEL DOBLADO 1ERA ETAPA	1,376,566.46
M220070000	2522821100	221	K0001	6140	CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN CABECERA MUNICIPAL, COLONIA LOS CONEJITOS, EN LA CALLE PARAISO	810,000.00
M220070000	2522821100	221	K0001	6140	REHABILITACION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD PENJAMO (CAB.MPAL.) EN LA CALLE MANUEL ACUÑA ORIENTE	3,209,223.70
*Σ OBRA PUBLICA MUNICIPAL						42,226,107.82
[Σ] DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS						67,415,674.06

VIVIENDA DIGNA
TECHO FIRME (VIVE MEJOR CON IMPULSO)

UR	FF	FU	PR	PART	DESCRIPCION Y APLICACIÓN DE RECURSOS	PRESUPUESTO ORIGINAL
M220090100	2522821100	227	K0009	6110	INSTALACION Y SUMINISTRO DE TECHO TIPO PANEL PROGRAMA VIVE MEJOR CON IMPULSO	1,215,000.00
M220090100	2522821100	227	K0009	6110	CUARTO DORMITORIO VARIAS COMUNIDADES	1,685,000.00
•Σ• TECHO FIRME						2,900,000.00
(Σ) DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL						2,900,000.00
CAMINOS SACA-COSECHAS						
M220110000	2522821100	227	K0011	6150	REHABILITACION DE CAMINO SACACOSECHAS SEGUNDA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN VARIAS LOCALIDADES	884,034.26
•Σ• CAMINOS SACA-COSECHAS						884,034.26
(Σ) DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO						884,034.26
◆Σ◆ FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL RAMANENTES 2022						72,628,210.56

UR	FF	FU	PR	PART	DESCRIPCION Y APLICACIÓN DE RECURSOS	PRESUPUESTO ORIGINAL
TESORERIA MUNICIPAL						
ASUNTOS HACENDARIOS						
M220040100	2523822100	151	E0011	1413	APORTACIONES IMSS	17,565,000.00
M220040100	2523822100	151	E0011	1430	AHORRO PARA EL RETIRO	15,320,000.00
M220040100	2523822100	151	E0011	3112	ALUMBRADO PÚBLICO	15,000,000.00
M220040100	2523822100	151	E0011	3450	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	2,500,000.00
M220040100	2523822100	151	E0011	3950	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	3,500,000.00

•Σ• ASUNTOS HACENDARIOS						53,885,000.00
--------------------------------	--	--	--	--	--	----------------------

(Σ) TESORERIA MUNICIPAL						53,885,000.00
----------------------------------	--	--	--	--	--	----------------------

OBRAS PUBLICAS						
URBANIZACION						
M220070000	2523822100	221	E0013	2490	MATERIALES DIVERSOS	1,000,000.00
M220070000	2523822100	221	E0013	2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS	2,000,000.00
M220070000	2523822100	221	E0013	2960	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	500,000.00
M220070000	2523822100	221	E0013	3510	REHABILITACION DE ESPACIOS PUBLICOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS	1,500,000.00
M220070000	2523822100	221	E0013	3510	REHABILITACION DE GLORIAS Y VIALIDADES URBANAS DEL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO.	1,500,000.00
M220070000	2523822100	221	E0013	3510	MANTENIMIENTO Y SEÑALIZACION VIAL DE LA CABECERA MUNICIPAL DE PENJAMO, GTO.	500,000.00
M220070000	2523822100	221	E0013	3550	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	600,000.00
M220070000	2523822100	221	E0013	3570	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	1,500,000.00
M220070000	2523822100	221	E0013	5630	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	300,000.00

•Σ• URBANIZACION						9,400,000.00
-------------------------	--	--	--	--	--	---------------------

OBRA PUBLICA						
M220070000	2523822100	221	K0001	6220	CONSTRUCCION DE TRES MODULOS DE GAVETAS EN EL PANTEON MUNICIPAL DE PENJAMO, GTO.	3,400,000.00
M220070000	2523822100	221	K0001	6220	CONSTRUCCION DE TRES MODULOS DE GAVETAS EN EL PANTEON MUNICIPAL DE SANTA ANA PACUECO, MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO.	3,400,000.00

•Σ• OBRA PUBLICA						6,800,000.00
-------------------------	--	--	--	--	--	---------------------

(Σ) OBRAS PUBLICAS						16,200,000.00
-----------------------------	--	--	--	--	--	----------------------

SERVICIOS BASICOS MUNICIPALES						
SERVICIOS COMUNALES						
M220080100	2523822100	226	E0018	2160	MATERIAL DE LIMPIEZA	50,000.00
M220080100	2523822100	226	E0018	2410	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN MINERALES NO METÁLICOS	250,000.00
M220080100	2523822100	226	E0018	2420	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO	150,000.00
M220080100	2523822100	226	E0018	2430	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAL Y YESO	150,000.00
M220080100	2523822100	226	E0018	2460	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	1,500,000.00
M220080100	2523822100	226	E0018	2470	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	50,000.00
M220080100	2523822100	226	E0018	2490	MATERIALES DIVERSOS	200,000.00
M220080100	2523822100	226	E0018	2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS	5,500,000.00
M220080100	2523822100	226	E0018	2710	VESTUARIO Y UNIFORMES	200,000.00
M220080100	2523822100	226	E0018	2720	PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL	100,000.00
M220080100	2523822100	226	E0018	2910	HERRAMIENTAS MENORES	100,000.00
M220080100	2523822100	226	E0018	2960	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	300,000.00
M220080100	2523822100	226	E0018	3260	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	100,000.00
M220080100	2523822100	226	E0018	3510	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	100,000.00

UR	FF	FU	PR	PART	DESCRIPCION Y APLICACIÓN DE RECURSOS	PRESUPUESTO ORIGINAL
M220080100	2523822100	226	E0018	3550	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	1,500,000.00
M220080100	2523822100	226	E0018	3570	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	500,000.00
M220080100	2523822100	226	E0018	5670	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS	300,000.00

•Σ• SERVICIOS COMUNALES 11,050,000.00

(Σ) SERVICIOS BASICOS MUNICIPALES 11,050,000.00

SEGURIDAD PUBLICA

M220130100	2523822100	171	E0026	1440	SEGUROS	2,200,000.00
M220130100	2523822100	171	E0026	2220	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	50,000.00
M220130100	2523822100	171	E0026	2470	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	50,000.00
M220130100	2523822100	171	E0026	2490	MATERIALES DIVERSOS	50,000.00
M220130100	2523822100	171	E0026	2510	SUSTANCIAS QUIMICAS	50,000.00
M220130100	2523822100	171	E0026	2530	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	50,000.00
M220130100	2523822100	171	E0026	2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS	6,000,000.00
M220130100	2523822100	171	E0026	2710	VESTUARIO Y UNIFORMES	3,500,000.00
M220130100	2523822100	171	E0026	2830	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	1,500,000.00
M220130100	2523822100	171	E0026	2910	HERRAMIENTAS MENORES	50,000.00
M220130100	2523822100	171	E0026	2960	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	500,000.00
M220130100	2523822100	171	E0026	3112	ALUMBRADO PÚBLICO	9,500,000.00
M220130100	2523822100	171	E0026	3160	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	100,000.00
M220130100	2523822100	171	E0026	3390	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	890,000.00
M220130100	2523822100	171	E0026	3510	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	100,000.00
M220130100	2523822100	171	E0026	3550	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	2,000,000.00
M220130100	2523822100	171	E0026	3560	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	100,000.00
M220130100	2523822100	171	E0026	5150	COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFERICO	350,000.00
M220130100	2523822100	171	E0026	5190	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	100,000.00
M220130100	2523822100	171	E0026	5192	RADIOS PORTATILES	100,000.00
M220130100	2523822100	171	E0026	5210	EQUIPO DE AUDIO Y DE VIDEO	50,000.00
M220130100	2523822100	171	E0026	5410	AUTOMÓVILES Y CAMIONES	4,000,000.00

•Σ• POLICIA MUNICIPAL 31,290,000.00

TRANSITO Y VIALIDAD

M220130200	2523822100	173	E0027	2470	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	100,000.00
M220130200	2523822100	173	E0027	2490	MATERIALES DIVERSOS	200,000.00
M220130200	2523822100	173	E0027	2560	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	200,000.00
M220130200	2523822100	173	E0027	2710	VESTUARIO Y UNIFORMES	600,000.00
M220130200	2523822100	173	E0027	3570	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	200,000.00
M220130200	2523822100	173	E0027	5410	AUTOMÓVILES Y CAMIONES	1,500,000.00
M220130200	2523822100	173	E0027	5650	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION	100,000.00

•Σ• TRANSITO Y VIALIDAD 2,900,000.00

FISCALIZACION Y REGLAMENTOS

M220130300	2523822100	139	E0007	2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS	140,000.00
M220130300	2523822100	139	E0007	2960	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	50,000.00
M220130300	2523822100	139	E0007	3550	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	30,000.00

UR	FF	FU	PR	PART	DESCRIPCION Y APLICACIÓN DE RECURSOS	PRESUPUESTO ORIGINAL
•Σ• FISCALIZACION Y REGLAMENTOS						220,000.00
(Σ) SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO, VIALIDAD, PROTECCION CIVIL Y FISCALIZACION						34,410,000.00
CASA DE LA CULTURA						
M220090200	2523822100	242	E0025	1210	HONORARIOS ASIMILADOS	950,000.00
•Σ• CASA DE LA CULTURA						950,000.00
(Σ) CASA DE LA CULTURA MUNICIPAL						950,000.00
◆Σ◆ FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL						116,495,000.00



UR	FF	FU	PR	PART	DESCRIPCION	CONCURRENCIA DE RECURSOS			PRESUPUESTO ORIGINAL
						FEDERAL	ESTATAL	BENEFICIARIOS	
						2523830100	2623831100	1723913101	
FUENTES DE FINANCIAMIENTO									
TECHO FIRME (PROGRAMA VIVIR MEJOR CON IMPULSO									
M220090100	2623911100	221	K0009	6110	INSTALACION Y SUMINISTRO DE TECHO TIPO PANEL	-	1,400,000.00	-	1,400,000.00
M220090100	2623911100	221	K0009	6110	PROGRAMA VIVE MEJOR CON IMPULSO	-	1,700,000.00	-	1,700,000.00
M220090100	2623911100	221	K0009	6110	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO	-	1,700,000.00	-	1,700,000.00
TECHO FIRME						-	3,100,000.00	-	3,100,000.00
PROGRAMA GOBERNAR CON IGUALDAD DE GENERO (FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSUALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GENERO									
M220090100	2623911100	268	E0029	3820	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	-	-	-	-
PROGRAMA GOBERNAR CON IGUALDA DE GENERO						-	-	-	-
PROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTANCIAS MUNICIPALES (SE JOVEN, SE TU)									
M220090100	2623911100	227	E0015	3820	PROGRAMA ESPACIO ABIERTO 2023	-	153,100.00	-	153,100.00
M220090100	2623911100	227	E0015	3820	PROGRAMA TECNOLOGIANDO 2023	-	150,000.00	-	150,000.00
FORTALECIMIENTO A INSTANCIAS MUNICIPALES						-	303,100.00	-	303,100.00
(Σ) DESARROLLO SOCIAL						-	3,403,100.00	-	3,403,100.00
DESARROLLO AGROPECUARIO									
PROGRAMA DE PACAS									
INSUMOS AGRICOLAS									
M220110000	2623911100	321	E0017	4410	APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE UN PAQUETE TECNOLOGIO (FERTILIZANTE)	-	3,000,000.00	6,000,000.00	9,000,000.00
M220110000	2623911100	321	E0017	4410	APOYO TECNO CAMPO (EQUIPO IMPLEMENTO AGRICOLAS)	-	1,000,000.00	2,000,000.00	3,000,000.00
APOYO PARA SEMILLA DE MAIZ						-	4,000,000.00	8,000,000.00	12,000,000.00
CAMINOS SACA-COSECHAS									
M220110000	2623911100	321	K0011	6150	MEJORAMIENTO DE CAMINOS SACACOSECHAS	-	2,000,000.00	-	2,000,000.00
CAMINOS SACA-COSECHAS						-	2,000,000.00	-	2,000,000.00
PROYECTOS SOCIALES									
M220110000	2623911100	321	E0017	4410	ADQUISICION DE 500 ESTUFAS ECOLOGICAS AHORRADORAS DE LEÑA	-	265,621.33	-	265,621.33
PROYECTOS SOCIALES						-	265,621.33	-	265,621.33
RECONVERSION PRODUCTIVA									
M220110000	2623911100	321	E0017	4410	APOYO PARA ADQUISICION DE 20,000 PLANTAS DE LIMON PARA LA SIEMBRA DE 40 HECTAREAS	-	350,000.00	300,000.00	650,000.00
M220110000	2623911100	321	E0017	4410	APOYO PARA ALA ADQUISICION DE 30 TONELADAS DE SEMILLA DE GARBANZO PARA LA SIEMBRA DE 500 HECTAREAS	-	504,000.00	432,000.00	936,000.00
RECONVERSION PRODUCTIVA						-	854,000.00	732,000.00	1,586,000.00
APICULTURA (MI PATIO PRODUCTIVO)									
M220110000	2623911100	321	E0017	4410	APOYO DE 10 SILOS HERMETICOS DE CAPACIDAD 1,000 KG	-	11,465.54	-	11,465.54
M220110000	2623911100	321	E0017	4410	APOYO PARA LA ADQUISICION DE 500 PAQUETES DE AVES DE CORRAL	-	381,759.76	-	381,759.76

UR	FF	FU	PR	PART	DESCRIPCION	CONCURRENCIA DE RECURSOS			PRESUPUESTO ORIGINAL
						FEDERAL	ESTATAL	BENEFICIARIOS	
						2523830100	2623831100	1723913101	
M220110000	2623911100	321	E0017	4410	APOYO PARA LA ADQUISICION DE 50 MOLINOS DE NIXTAMAL	-	89,737.08	-	89,737.08
M220110000	2623911100	321	E0017	4410	APOYO ADQUISICION DE CISTERNAS 5,000 LTS DE PROPILENO	-	115,175.60	-	115,175.60
APILCULTURA						-	598,137.98	-	598,137.98
(MI PATIO PRODUCTIVO)									
M220110000	2623911100	321	E0017	4410	EXPOAGROPECUARIA PENJAMO 2023	-	200,000.00	-	200,000.00
M220110000	2623911100	321	E0017	4410	ADQUISICION DE 50 SEMENTALES BOVINOS	-	1,120,000.00	-	1,120,000.00
MI PATIO PRODUCTIVO						-	1,320,000.00	-	1,320,000.00
(Σ) DESARROLLO AGROPECUARIO						-	9,037,759.31	8,732,000.00	17,769,759.31
DESARROLLO SOCIAL									
MIGRANTES 2 x 1									
M220070000	2623911100	221	K0013	6140	PAVIMENTACION DE CALLE PRINCIPAL	-	-	-	-
MIGRANTES 3 x 1						-	-	-	-
OBRAS PUBLICAS-SERVICIOS BASICOS GTO.									
ADRENEL (PISBCC)									
M220070000	2623911100	221	K0002	6130	CONSTRUCCION DE VARIAS OBRAS DE AGUA POTABLE Y ELECTRIFICACIONES EN VARIAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO.	-	4,700,000.00	-	4,700,000.00
M220070000	2623911100	221	K0002	6130	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD PENJAMO (CAB.MPAL.) EN LA COL.EL GUAYABO EN LA CALLE CIRCUITO ANGELES	-	167,000.00	-	167,000.00
M220070000	2623911100	221	K0002	6130	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD PENJAMO (CAB.MPAL.), EN LA COL.SAN MIGUEL, EN LA CALLE NUEVA Y CALLE CORRAL DE PIEDRA	-	62,000.00	-	62,000.00
M220070000	2623911100	221	K0002	6130	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD LA CALLE, EN LA CALLE GUADALUPE VICTORIA	-	185,000.00	-	185,000.00
M220070000	2623911100	221	K0002	6130	REHABILITACION DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD DE LAS ANIMAS Y PALO ALTO DE ARRIBA	-	480,500.00	-	480,500.00
M220070000	2623911100	221	K0002	6130	REHABILITACION DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, EN LA LOCALIDAD PALO ALTO DE ARRIBA	-	134,250.00	-	134,250.00
M220070000	2623911100	221	K0002	6130	CONSTRUCCION DE TANQUE ELEVADO DE AGUA POTABLE PUBLICO, EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LOCALIDAD PALO ALTO DE ARRIBA	-	1,101,450.00	-	1,101,450.00
M220070000	2623911100	221	K0002	6130	CONSTRUCCION DE VARIAS OBRAS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ELECTRIFICACIONES EN CABECERA MUNICIPAL Y VARIAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO.	-	3,570,000.00	-	3,570,000.00
M220070000	2623911100	221	K0002	6130	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO EN LA LOCALIDAD DE CAPILLA DE MARQUEZ EN LAS CALLES SIN NOMBRE.	-	650,000.00	-	650,000.00
M220070000	2623911100	221	K0002	6130	AMPLIACION Y REHABILITACION DE RED DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN CABECERA MUNICIPAL, EN COLONIA CORRAL DE PIEDRA	-	480,000.00	-	480,000.00
ADRENEL (PISBCC)						-	11,530,200.00	-	11,530,200.00

UR	FF	FU	PR	PART	DESCRIPCION	CONCURRENCIA DE RECURSOS			PRESUPUESTO ORIGINAL
						FEDERAL	ESTATAL	BENEFICIARIOS	
						2523830100	2623831100	1723913101	
PROGRAMA IMPULSO (PIDMC) PSBMC									
M220070000	2623911100	221	K0004	6130	CONSTRUCCION DE VARIAS OBRAS DE AGUA POTABLE Y ELECTRIFICACIONES EN VARIAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO.	-	3,000,000.00	-	3,000,000.00
M220070000	2623911100	221	K0004	6130	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD LA ESTACA, EN LA CALLE RAMALES 1-2 Y 3	-	295,000.00	-	295,000.00
M220070000	2623911100	221	K0004	6130	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD EL CAPADREO, EN LA CALLE RAMALES 1-2 Y 3	-	120,000.00	-	120,000.00
M220070000	2623911100	221	K0004	6130	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD EL CUCUITAL, EN LA CALLE RAMALES 1-2	-	105,000.00	-	105,000.00
M220070000	2623911100	221	K0004	6130	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD LAS PAREDES, EN LA CALLE RAMAL 1	-	25,000.00	-	25,000.00
M220070000	2623911100	221	K0004	6130	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD LAS PAREDES, EN LA CALLE RAMAL 2	-	35,000.00	-	35,000.00
M220070000	2623911100	221	K0004	6130	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD GUANGUITIRO, EN LA CALLE RAMAL 1	-	155,500.00	-	155,500.00
M220070000	2623911100	221	K0004	6130	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD RANCHO NUEVO DE GUTIERREZ, EN LA CALLE RAMALES 1-2 (PRIMERA ETAPA)	-	275,000.00	-	275,000.00
M220070000	2623911100	221	K0004	6130	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD DEL VOLANTIN EN LA CALLE RAMAL 1	-	90,500.00	-	90,500.00
M220070000	2623911100	221	K0004	6130	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, EN LA LOCALIDAD DE RODEO DE AYALA (LA ORDEÑA) EN LA CALLE RAMAL 1	-	197,562.00	-	197,562.00
M220070000	2623911100	221	K0004	6130	REHABILITACION DE POZO DE AGUA ENTUBADA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD EL SOLOVINO	-	335,000.00	-	335,000.00
M220070000	2623911100	221	K0004	6130	REHABILITACION DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD DEL SOLOVINO	-	365,000.00	-	365,000.00
M220070000	2623911100	221	K0004	6130	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD RANCHO NUEVO DE BARAJAS (EL MAGUEY), EL MAGUEY DE BARAJAS, SAN JUAN DEL RIO (EL CABIRE) Y SAN JOSE DE MARAVILLAS	-	627,500.00	-	627,500.00
M220070000	2623911100	221	K0004	6130	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD EL GONZALO DE PAUL	-	1,218,500.00	-	1,218,500.00
M220070000	2623911100	221	K0004	6130	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD PRESITAS DE REGIL, EN LA CALLE RAMAL 1 Y RAMAL 2	-	125,000.00	-	125,000.00
M220070000	2623911100	221	K0004	6130	AMPLIACION Y REHABILITACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO EN LA LOCALIDAD DE ESTANCIA DEL REFUGIO	-	3,200,000.00	-	3,200,000.00
PROGRAMA IMPULSO (PIDMC)						-	10,169,562.00	-	10,169,562.00
TEJIDO SOCIAL (PBSZI)									
M220070000	2623911100	221	K0006	6140	REHABILITACION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD RANCHO SECO DE BARAJAS, EN LA CALLE PINO SIAREZ	-	1,435,500.00	-	1,435,500.00

UR	FF	FU	PR	PART	DESCRIPCION	CONCURRENCIA DE RECURSOS			PRESUPUESTO ORIGINAL
						FEDERAL	ESTATAL	BENEFICIARIOS	
						2523830100	2623831100	1723913101	
M220070000	2623911100	221	K0006	6140	REHABILITACION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD POTRERILLOS DEL RIO, EN LA CALLE VICENTE GUERRERO, BENITO JUAREZ	-	1,697,850.00	-	1,697,850.00
M220070000	2623911100	221	K0006	6140	REHABILITACION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD LA TROJA, EN LA CALLE CARRILLO PUERTO (1RA ETAPA)	-	3,163,050.00	-	3,163,050.00
M220070000	2623911100	221	K0006	6140	REHABILITACION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD HUANDARILLO, EN LA CALLE DEL TEMPLO	-	1,434,510.00	-	1,434,510.00
M220070000	2623911100	221	K0006	6140	REHABILITACION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD CORRALES DE RABAGO, EN LA CALLE ESMERALDA	-	1,559,250.00	-	1,559,250.00
M220070000	2623911100	221	K0006	6140	REHABILITACION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD EL TLACHUACHE, EN LA CALLE SIN NOMBRE	-	1,400,355.00	-	1,400,355.00
M220070000	2623911100	221	K0006	6140	REHABILITACION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD CHURUPITZCO, EN LA CALLE SABINO	-	2,265,120.00	-	2,265,120.00
M220070000	2623911100	221	K0006	6140	REHABILITACION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD TACURÁ, EN LA CALLE PRINCIPAL	-	1,628,550.00	-	1,628,550.00
M220070000	2623911100	221	K0006	6140	REHABILITACION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD CAPILLA DE MARQUES , EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO	-	4,505,000.00	-	4,505,000.00
M220070000	2623911100	221	K0006	6140	CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD LA ESTRELLA, EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA	-	4,040,000.00	-	4,040,000.00
M220070000	2623911100	221	K0006	6140	CONSTRUCCION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD SAN IGNACIO DE ALVAREZ, EN LA CALLE INSURGENTES	-	4,000,000.00	-	4,000,000.00
M220070000	2623911100	221	K0006	6140	REHABILITACION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD SANTA ANA PACUECO, EN LA CALLE IRAPUATO	-	2,800,000.00	-	2,800,000.00
M220070000	2623911100	221	K0006	6140	CONSTRUCCION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD SAN ANTONIO DE ACEVES, EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO	-	3,700,000.00	-	3,700,000.00
M220070000	2623911100	221	K0006	6140	REHABILITACION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD RANCHO SECO DE BARAJAS, EN LA CALLE PINO SUAREZ	-	957,478.50	-	957,478.50
M220070000	2623911100	221	K0006	6140	REHABILITACION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD POTRERILLOS DEL RIO, EN LA CALLE VICENTE GUERRERO, BENITO JUAREZ	-	1,132,465.95	-	1,132,465.95
M220070000	2623911100	221	K0006	6140	REHABILITACION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD LA TROJA, EN LA CALLE CARRILLO PUERTO (1RA ETAPA)	-	2,109,754.35	-	2,109,754.35
M220070000	2623911100	221	K0006	6140	REHABILITACION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD HUANDARILLO, EN LA CALLE DEL TEMPLO	-	956,818.17	-	956,818.17
M220070000	2623911100	221	K0006	6140	REHABILITACION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD CORRALES DE RABAGO, EN LA CALLE ESMERALDA	-	1,040,019.75	-	1,040,019.75

UR	FF	FU	PR	PART	DESCRIPCION	CONCURRENCIA DE RECURSOS			PRESUPUESTO ORIGINAL
						FEDERAL	ESTATAL	BENEFICIARIOS	
						2523830100	2623831100	1723913101	
M220070000	2623911100	221	K0006	6140	REHABILITACION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD EL TLACHUACHE, EN LA CALLE SIN NOMBRE	-	-	-	-
M220070000	2623911100	221	K0006	6140	REHABILITACION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD CHURIPITZFO EN LA CALLE SABINO	-	1,510,835.04	-	1,510,835.04
M220070000	2623911100	221	K0006	6140	REHABILITACION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD TACUIRA EN LA CALLE PRINCIPAL	-	-	-	-
M220070000	2623911100	221	K0006	6140	REHABILITACION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD PENJAMO, CAB.MPAL EN LA COL.JOQUIN BARDAVE CALLE SAN ANTONIO	-	1,734,200.00	-	1,734,200.00
M220070000	2623911100	221	K0006	6140	CONSTRUCCIÓN DE PLAZA CÍVICA EN EL MUNICIPIO DE PÉNJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD DE ARÁTZIPU	-	1,667,500.00	-	1,667,500.00
M220070000	2623911100	221	K0006	6140	REHABILITACION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD ZAPOTE DE BARAJAS, EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO	-	-	-	-
M220070000	2623911100	221	K0006	6140	REHABILITACIÓN DE CALLE CON CARPETA ASFALTICA EN EL MUNICIPIO DE PÉNJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD LEYVA DE BARAJAS, EN LOS LAURELES	-	900,450.00	-	900,450.00
M220070000	2623911100	221	K0006	6140	REHABILITACIÓN DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE PÉNJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD MEZQUITE DE LUNA, EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA	-	1,417,375.00	-	1,417,375.00
M220070000	2623911100	221	K0006	6140	REHABILITACIÓN DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PÉNJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD SAUZ DE VILLASEÑOR, EN LA CALLE PRINCIPAL	-	1,367,350.00	-	1,367,350.00
M220070000	2623911100	221	K0006	6140	REHABILITACIÓN DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PÉNJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD ORDEÑITA DE BARAJAS, EN LA CALLE MANUEL DOBLADO 1RA ETAPA	-	-	-	-
M220070000	2623911100	221	K0006	6140	REHABILITACIÓN DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE PÉNJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD VARAL DE MORALES, EN LA CALLE ALAMO	-	1,000,500.00	-	1,000,500.00
M220070000	2623911100	221	K0006	6140	REHABILITACIÓN DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PÉNJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD PUERTA DE AGUA CALIENTE, EN LA CALLE MORELOS	-	1,000,500.00	-	1,000,500.00
M220070000	2623911100	221	K0006	6140	REHABILITACIÓN DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE PÉNJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD LAROR DE LÓPEZ, EN LA CALLE PRINCIPAL	-	1,137,053.24	-	1,137,053.24
TEJIDO SOCIAL						-	51,561,485.00	-	51,561,485.00
CAPUFE									
M220070000	2523830100	221	K0012	6140	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO.; EN LA LOCALIDAD CABECERA MUNICIPAL, EN LA COL CRUZ VERDE EN LA CALLE ALLENDE	1,700,000.00	-	-	1,700,000.00
M220070000	2523830100	221	K0012	6140	CONSTRUCCION DE CALLE CON ASFALTO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD SANTA ANA, EN LA CALLE MANUEL DOBLADO (PRIMERA ETAPA)	1,500,000.00	-	-	1,500,000.00
CAPUFE						3,200,000.00	-	-	3,200,000.00

UR	FF	FU	PR	PART	DESCRIPCION	CONCURRENCIA DE RECURSOS			PRESUPUESTO ORIGINAL
						FEDERAL	ESTATAL	BENEFICIARIOS	
						2523830100	2623831100	1723913101	
M220070000	2623911100	221	K0005	6220	CONSTRUCCION DE TECHADO DE CANCHA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN CABECERA MUNICIPAL EN LA DEPORTIVA SUR	-	1,200,000.00	-	1,200,000.00
M220070000	2623911100	221	K0005	6220	CONSTRUCCION DE TECHADO NUMERO 3 DE CANCHA DE USOS MULTIPLES DE PRACTICAS, CON RECUBRIMIENTO ACRILICO EN LA UNIDAD DEPORTIVA SUR	-	1,000,000.00	-	1,000,000.00
M220070000	2623911100	221	K0005	6220	REHABILITACION DE ESPACIO PARA ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE. EN LA UNIDAD DEPORTIVA SUR	-	1,500,000.00	-	1,500,000.00

CODE		-	3,700,000.00	-	3,700,000.00
------	--	---	--------------	---	--------------

CAMINOS RURALES

M220070000	2623911100	221	K0007	6150	REHABILITACION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD CAÑADA DE CORRALEJO, EN LA CALLE CAMINO RIJRAI	-	5,000,000.00	-	5,000,000.00
M220070000	2623911100	221	K0007	6150	REHABILITACION DE CAMINO A TIERRAS NEGRAS-RANCHO NUEVO DE GUTIERREZ 1RA ETAPA	-	5,000,000.00	-	5,000,000.00
M220070000	2623911100	221	K0007	6150	REHABILITACION DE CAMINO CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD CAÑADA DE CORRALEJO, EN LA CALLE CAMINO RIJRAI 1RA ETAPA	-	4,000,000.00	-	4,000,000.00
M220070000	2623911100	221	K0007	6150	REHABILITACION DE CAMINO A TIERRAS NEGRAS-RANCHO NUEVO DE GUTIERREZ 1RA ETAPA	-	4,000,000.00	-	4,000,000.00
M220070000	2623911100	221	K0007	6150	REHABILITACION DE CAMINO EN EL MUNICIPIO DE PÉNJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD DE LA LOBERA EN CAMINO LA LOBERA - PUENTE NUMARÁN 1RA ETAPA	-	4,000,000.00	-	4,000,000.00
M220070000	2623911100	221	K0007	6150	REHABILITACION DE CAMINO EN EL MUNICIPIO DE PÉNJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD DE CARRIZO DE LEDEZMA EN CAMINO DE ACCESO	-	1,500,000.00	-	1,500,000.00
M220070000	2623911100	221	K0007	6150	REHABILITACION DE CAMINO EN EL MUNICIPIO DE PÉNJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD DE FICHAS DE LEÓN EN CAMINO DE ACCESO	-	1,500,000.00	-	1,500,000.00

CAMINOS RURALES		-	25,000,000.00	-	25,000,000.00
-----------------	--	---	---------------	---	---------------

(Σ) OBRAS PUBLICAS		3,200,000.00	101,961,247.00	-	105,161,247.00
--------------------	--	--------------	----------------	---	----------------

SERVICIOS BASICOS MUNICIPALES

FOAM

M220080100	2623911100	226	E0018	5410	CAMION DE LIMPIA	-	-	-	-
------------	------------	-----	-------	------	------------------	---	---	---	---

FOAM		-	-	-	-
------	--	---	---	---	---

(Σ) SERVICIOS BASICOS MUNICIPALES		-	-	-	-
-----------------------------------	--	---	---	---	---

CASA DE LA CULTURA MUNICIPAL

PROYECTO CASAS Y SALONES CULTURALES

M220090200	2623911100	242	E0025	1210	HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	-	168,410.00	-	168,410.00
M220090200	2623911100	242	E0025	2170	MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	-	7,000.00	-	7,000.00
M220090200	2623911100	242	E0025	3820	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	-	90,000.00	-	90,000.00
M220090200	2623911100	242	E0025	6220	MUSEO DE ARTE E HISTORIA DE PENJAMO	-	-	-	-

PROYECTO CASAS Y SALONES CULTURALES		-	265,410.00	-	265,410.00
-------------------------------------	--	---	------------	---	------------

(Σ) CASA DE LA CULTURA MUNICIPAL		-	265,410.00	-	265,410.00
----------------------------------	--	---	------------	---	------------

FORTASEG

COPARTICIPACION FONDO ESTATAL

M220130100	2623911100	171	E0026	2710	VESTUARIO Y UNIFORMES	-	510,110.41	-	510,110.41
M220130100	2623911100	171	E0026	3340	CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO	-	570,015.75	-	570,015.75

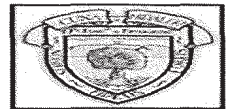
UR	FF	FU	PR	PART	DESCRIPCION	CONCURRENCIA DE RECURSOS			PRESUPUESTO ORIGINAL
						FEDERAL	ESTATAL	BENEFICIARIOS	
						2523830100	2623831100	1723913101	
					FORTASEG	-	1,080,126.16	-	1,080,126.16
◆◆ CONCURRENCIA DE RECURSOS ESTATALES Y FEDERALES						3,200,000.00	115,747,642.47	8,732,000.00	127,679,642.47



SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE PÉNJAMO,
GTO.



PRESUPUESTO 2023
RESUMEN GENERAL



PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

CONCEPTO	APROBADO PRESUPUESTO 2023
TRANSFERENCIA MUNICIPAL	\$ 13,100,000.00
CONVENIOS	1,800,000.00
INGRESOS POR VENTA DE SERVICIO	2,142,800.00
SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL	100,000.00
TOTAL INGRESOS	\$ 17,142,800.00

CONCEPTO	APROBADO PRESUPUESTO 2023
SERVICIOS PERSONALES	\$ 11,127,682.24
PROGRAMA ALIMENTARIO	1,500,000.00
SERVICIOS PRESTADOS	70,000.00
PROGRAMAS ESTATALES	300,000.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,171,317.76
SERVICIOS GENERALES	1,253,800.00
SUBSIDIOS	720,000.00
BIENES MUEBLES	-
INVERSION PUBLICA EN BIENES PROPIOS	-
TOTAL EGRESOS	\$ 17,142,800.00

**COMITÉ EJECUTIVO DE AGUA POTABLE
DE SANTA ANA PACUECO, GTO**

RESUMEN

PRONOSTICO DE INGRESOS 2023

CONCEPTO	ESTIMADO 2023	AUMENTO	DISMINUCION	PRIMERA
POR SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	\$ 4,128,902.06			\$ 4,128,902.06
POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO	810,542.51			810,542.51
POR SANEAMIENTO	1,080,394.97			1,080,394.97
POR SERVICIOS DE REUSO DE AGUAS TRATADAS	15,000.00			15,000.00
INCORPORACION HABITACIONAL	596,613.15			596,613.15
INCORPORACION NO HABITACIONAL	515,557.35			515,557.35
CONEXIONES PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, RE	60,000.00			60,000.00
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	342,140.66			342,140.66
SERVICIOS OPERATIVOS	57,500.00			57,500.00
SERVICIOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS PARA	10,000.00			10,000.00
POR DESCARGAS DE CONTAMINANTES DE USUARIOS NO	28,744.21			28,744.21
OTROS INGRESOS POR SERVICIO DE AGUA	520,668.24			520,668.24
OTROS INGRESOS	410,000.00			410,000.00
REMANENTE	400,000.00			400,000.00
TOTAL INGRESOS	\$ 8,976,063.15	-	-	\$ 8,976,063.15

PRONOSTICO DE EGRESOS 2023

CONCEPTO	PRESUPUESTO	AUMENTO	DISMINUCION	PRIMERA
SERVICIOS PERSONALES	\$ 2,504,985.33	-	-	\$ 2,504,985.33
MATERIALES Y SUMINISTROS	973,000.00	-	-	973,000.00
SERVICIOS GENERALES	2,992,000.00	-	-	2,992,000.00
BIENES MUEBLES	219,000.00	-	-	219,000.00
INVERSION PUBLICA				-
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	2,287,077.82			2,287,077.82
CONVENIOS DE REASIGNACION	-	-	-	-
TOTAL EGRESOS	\$ 8,976,063.15	\$ -	\$ -	\$ 8,976,063.15

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2023	AUMENTO	DISMINUCION	PRESUPUESTO APROBADO 2023
50	PRODUCTOS	52,500.00			52,500.00
70	POR SERVICIO DE AGUA POTABLE MEDIDO	26,121,230.24	0.00	0.00	26,121,230.24
70	POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE CUOTA FIJA	9,404,371.91	0.00	-	9,404,371.91
79	OTROS INGRESOS	525,000.00			525,000.00
	TOTAL INGRESOS	\$ 36,103,102.15	0.00	0.00	36,103,102.15

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023

	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2023	AUMENTO	DISMINUCION	PRESUPUESTO APROBADO 2023
1000	SERVICIOS PERSONALES	11,469,864.54	-		11,469,864.54
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,007,393.52	-	-	3,007,393.52
3000	SERVICIOS GENERALES	18,885,344.09	-	-	18,885,344.09
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,425,500.00	-	-	2,425,500.00
6000	OBRAS PÚBLICAS	315,000.00			315,000.00
	TOTAL EGRESOS	\$ 36,103,102.15	0.00	0.00	36,103,102.15

0.00



Lic. Omar Gregorio Mendoza Flores
 Presidente Municipal




Lic. Ana Paola Olmedo Velázquez
 Secretaria del Ayuntamiento



PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FELIPE, GTO.

El Ciudadano Licenciado Eduardo Maldonado García, Presidente Municipal de San Felipe, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional 2021-2024 que Presido, con fundamento en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107, y 117, fracción XII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 6, 76, fracción IV, incisos f), g) y j), 199, 206 y 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 41, de fecha 11 once de agosto de 2022 dos mil veintidós, aprobó el siguiente:

ACUERDO

Se somete a consideración y, de ser el caso, a aprobación del Ayuntamiento la donación de una fracción de un inmueble de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación para la Telesecundaria 512, CCT: 11ETV0522H.

El Presidente Municipal mencionó al Pleno que se les había hecho llegar con la convocatoria, copia del oficio SM-824/2022 con sus anexos mediante el cual, la Sindicatura Municipal, atendiendo a la petición de la Secretaría de Educación de Guanajuato, hecha mediante oficio de fecha 19 diecinueve de abril de 2022 dos mil veintidós y suscrita por el Profr. José de Jesús Rocha Rocha, solicita considerar en este Pleno que le donemos al Gobierno del Estado, con destino a dicha Secretaría, para la Telesecundaria 512 con clave del centro de trabajo 11ETV0522H, una fracción del predio rústico Los Espinos, ubicado en la colonia Granjas de la Conquista, perteneciente a este municipio. **RESULTANDO: PRIMERO.** El municipio de San Felipe es propietario de un bien inmueble ubicado en el predio rústico Los Espinos, ubicado en este municipio de San Felipe, Guanajuato, del cual donará una superficie de 202.54 m² doscientos dos metros cuadrados con cincuenta y

cuatro centímetros cuadrados, mismo que posee las siguientes medidas y colindancias: al norte 7.38 m siete metros con treinta y ocho centímetros, linda con manzana F; al este 55.63 m cincuenta y cinco metros con sesenta y tres centímetros, linda con predio municipal; al oeste 54.94 m cincuenta y cuatro metros con noventa y cuatro centímetros, linda con Telesecundaria 512. Bien inmueble de propiedad municipal, lo cual se acredita con la escritura pública número 3625 tres mil seiscientos veinticinco, tomo XXI vigésimo primero, de fecha 28 veintiocho de marzo de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, ante el Lic. Francisco Javier Ortiz Ortiz, notario público No. 1 uno de este partido judicial, y además inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 16179 dieciséis mil ciento setenta y nueve, tomo XC nonagésimo, folio 80F del libro de dominio, de fecha 29 veintinueve de agosto de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, con el actual folio real R30*10245, empadronado con la cuenta predial 27 M001263-001.

SEGUNDO. El Profr. José de Jesús Rocha Rocha, en su calidad de Director de la Telesecundaria 512 el 19 diecinueve de abril de 2022 dos mil veintidós, solicitó la donación de una fracción municipal adicional a su plantel a efecto de que sea la Secretaría de Educación de Guanajuato quien pueda realizar trámites y actos de dominio con respecto del mismo; por lo que,

CONSIDERANDO: PRIMERO. El artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece: “...II. *Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley...*”; el artículo 117, fracción XII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, establece que compete a los Ayuntamientos: “...XII. *Emitir las resoluciones que afecten el patrimonio municipal, en los términos de Ley...*”; además, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en su artículo 76, fracción IV, incisos “a”, “f”, “g” y “j”, establecen, en lo que corresponde y de manera respectiva que: compete al Ayuntamiento administrar libremente la Hacienda Pública Municipal; desafectar por acuerdo

de la mayoría calificada del Ayuntamiento, los bienes del dominio público municipal, cuando éstos dejen de destinarse al uso común o al servicio público y así convenga al interés público; ejercer actos de dominio sobre los bienes del municipio; aprobar los movimientos de altas y bajas, registrados en el padrón de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal. De lo que se desprende la facultad del Pleno del Ayuntamiento para determinar el destino de los bienes de su propiedad. **SEGUNDO.** Toda vez que el artículo 206 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece que sólo podrán donarse o darse en comodato los bienes del dominio privado del municipio, por acuerdo de la **mayoría calificada** de sus integrantes, cuando éstos sean a favor de instituciones públicas o privadas que representen un beneficio social para el municipio y que no persigan fines de lucro, dado que la institución solicitante, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, se puede colegir de manera válida que tiene capacidad para recibir en donación el bien inmueble a que se refiere el presente acuerdo; debe además tomarse en cuenta que el Gobierno del Estado y la Secretaría de Educación son dos entes públicos que tienen como objetivo velar y promover el bien común, es decir, su naturaleza no es buscar el lucro, sino que tienen conferida una función pública, una función de Estado, por lo que esta autoridad municipal estima que se satisfacen las hipótesis establecidas en la norma para que proceda la donación de los bienes públicos municipales, quedando el Ayuntamiento con la facultad para donar el bien inmueble que ha solicitado personal de la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato, para que sea destinado a una escuela que, por lo demás, ya se halla asentada en dicho terreno, lo que implica sólo la regularización jurídica de una situación de *facto*; así las cosas, se estima procedente que este ayuntamiento acuerde la desafectación del inmueble del dominio público municipal, para que pueda salir de su patrimonio, y donarlo al Gobierno del Estado, para que lo destine a la Secretaría de Educación de

Guanajuato para regularizar la situación legal del terreno en que se ubica la Telesecundaria 512 cuya clave del centro de trabajo es 11ETV0522H; esto implica necesariamente que dicho bien sea dado de baja en el Padrón de Bienes Inmuebles Municipal, como lo establece la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato en su artículo 76, fracción IV, al disponer que los Ayuntamientos tendrán entre otras atribuciones: “a) *Administrar libremente su Hacienda...*; j) *Aprobar los movimientos de altas y bajas, registrados en el padrón de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal...*”. **TERCERO.** El artículo 77, fracciones I y XIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, señala que es atribución del Presidente Municipal: *ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento y suscribir a nombre y con autorización del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios*; por su parte, la fracción primera del artículo 78 de la misma norma orgánica en cita, establece que la Síndico Municipal es la procuradora de los intereses municipales; además de esto, la fracción IX del artículo 128 del mismo ordenamiento legal dispone que es atribución del Secretario del Ayuntamiento *autenticar con su firma los acuerdos y comunicaciones del Ayuntamiento y del Presidente Municipal*, por lo cual es procedente que en el presente acto jurídico se autorice al Presidente Municipal a que comparezca a la firma del contrato respectivo para concretar la donación que ahora se autoriza, conjuntamente con la Síndica del Ayuntamiento, en su calidad de procuradora de los intereses municipales y del Secretario del Ayuntamiento que con su firma autentica los actos del Presidente. **CUARTO.** Conforme al artículo 1837 del Código Civil para el Estado de Guanajuato establece que no puede hacerse donación verbal sino sólo de bienes muebles, interpretado a *contrario sensu*, quiere decir que no pueden existir donaciones verbales de bienes inmuebles. Por otro lado, el artículo 1840 del mismo código, obliga a que la donación de bienes inmuebles se lleve a cabo cumpliendo el mismo elemento de validez que se exige para la venta: “*Artículo 1840. La donación de*

bienes raíces se hará en la misma forma que para su venta exige la ley"; por su parte los artículos 1814 y 1815, de la misma norma civil sustantiva, establecen que la venta de bienes inmuebles, se hará constar en escritura pública: "Artículo 1814. *El contrato de compraventa no requiere para su validez formalidad alguna especial, sino cuando recae sobre un inmueble.*" y "Artículo 1815. La venta de un inmueble **deberá constar en escritura pública**". Podemos concluir entonces que, si el artículo 1840 establece que la donación de bienes raíces se debe hacer en la misma **forma** que la venta, y los artículos 1814 y 1815 establecen que la forma que debe cumplirse para la venta es que debe constar en escritura pública, es dable concluir que, tratándose de la donación, uno de los elementos de validez del contrato es la forma escrita y ésta debe hacerse también en escritura pública; por lo tanto, este Ayuntamiento acuerda, aprobar la donación solicitada por Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación de Guanajuato para la regularización de la Telesecundaria 512 cuya clave del centro de trabajo es 11ETV0522H, y que dicho acto jurídico se haga constar en la forma legal mencionada. **QUINTO.** Ahora bien, es importante tomar en cuenta lo que establecen los siguientes dispositivos legales de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato: en primer lugar, la primera parte de la fracción décima del artículo 45, que dispone que formará parte del expediente que contenga la situación que guarda la administración pública municipal: "*El registro, inventario, catálogo y resguardo de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal*"; además, el inciso j), de la fracción cuarta, del artículo 76, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, establece de manera textual que, entre las atribuciones del Ayuntamiento, está la de: "*Aprobar los movimientos de altas y bajas, registrados en el padrón de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal*"; también la fracción séptima del artículo 139, establece que la Contraloría Municipal tendrá entre sus atribuciones la siguiente: "*Verificar que la administración pública municipal, cuente con el registro, catálogo e inventario actualizado de los bienes muebles e*

inmuebles del Municipio"; de la simple lectura de estos dispositivos legales se desprende de manera indubitable que el Ayuntamiento debe contar con un registro, catálogo e inventario de bienes inmuebles municipales, siendo de simple lógica que la existencia de dicho registro es con la finalidad de que en él se registren los movimientos relacionados a dichos bienes; así pues, si el municipio aprueba dar en donación un bien inmueble, es de simple lógica que el mismo Ayuntamiento ordene o acuerde su baja en el padrón de bienes inmuebles municipal, dado que al salir un bien inmueble de su patrimonio no tiene caso alguno que se mantenga registrado, por lo que debe acordarse su baja del registro, catálogo o inventario que para tal efecto se lleve; ahora bien, esta obligación no sólo deriva de la simple lógica, sino además de una disposición legal, ya que el inciso j) de la fracción cuarta, del artículo 76 de la norma orgánica en comento establece de manera textual que, entre las atribuciones del ayuntamiento, está la de: "*Aprobar los movimientos de altas y bajas, registrados en el padrón de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal*"; así entonces, si el ayuntamiento aprueba dar en donación un bien inmueble, tiene por obligación ordenar su baja del registro, catálogo o inventario de bienes inmuebles. **SEXTO.** También es importante considerar que el Ayuntamiento de San Felipe, Guanajuato, es quien en este acto da en donación un bien inmueble a favor de Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación de Guanajuato, para la regularización de la Telesecundaria 512 con clave del centro de trabajo 11ETV0522H; así pues, es el Gobierno del Estado de Guanajuato, quien tendrá a su cargo todos los gastos que se generen por la protocolización del contrato de donación, así como todos los demás gastos relacionados para lograr su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y cualquier otro gasto que pudiera generarse; por lo tanto, y toda vez que el inmueble que se da en donación se recibirá de manera gratuita, es procedente que el Gobierno del Estado, se haga cargo de los pagos relativos a la protocolización del presente acto

jurídico y los demás pagos relacionados con éste. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo que establece el artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, es procedente que se acuerde que el Gobierno del Estado no podrá, bajo ninguna circunstancia, variar el destino del bien inmueble que se le dona de manera gratuita, y sólo podrá estar destinado para que allí permanezca asentada la Telesecundaria 512 con clave del centro de trabajo 11ETV0522H, que tiene a su cargo la Secretaría de Educación de Guanajuato.

En virtud de todo lo que se ha razonado y fundado en el presente acuerdo, se propuso al Pleno del Ayuntamiento que se sirvieran a considerar y, de ser el caso, autorizar los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. El Ayuntamiento es competente para dar en donación los bienes inmuebles municipales.

SEGUNDO. Se desafecta del dominio público municipal una fracción del inmueble en que se ubica la Telesecundaria 512 con clave del centro de trabajo 11ETV0522H, con una superficie de 202.54 m² doscientos dos metros cuadrados con cincuenta y cuatro centímetros cuadrados, mismo que posee las siguientes medidas y colindancias: al norte 7.38 m siete metros con treinta y ocho centímetros, linda con manzana F; al este 55.63 m cincuenta y cinco metros con sesenta y tres centímetros, linda con predio municipal; al oeste 54.94 m cincuenta y cuatro metros con noventa y cuatro centímetros, linda con Telesecundaria 512. Bien inmueble de propiedad municipal, lo cual se acredita con la escritura pública número 3625 tres mil seiscientos veinticinco, tomo XXI vigésimo primero, de fecha 28 veintiocho de marzo de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, ante el Lic. Francisco Javier Ortiz Ortiz, notario público No. 1 uno de este partido judicial, y además

inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 16179 dieciséis mil ciento setenta y nueve, tomo XC nonagésimo, folio 80F del libro de dominio, de fecha 29 veintinueve de agosto de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, con el actual folio real R30*10245, empadronado con la cuenta predial 27 M001263-001.

TERCERO. Se aprueba la donación de dicha fracción a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación de Guanajuato, para regularizar la Telesecundaria 512 con clave del centro de trabajo 11ETV0522H.

CUARTO. Se acuerda también establecer como causas de reversión las establecidas en las fracciones I y II del artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

QUINTO. Se autoriza la baja definitiva del padrón de bienes inmuebles municipales.

SEXTO. Se autoriza para que comparezcan a la firma de la escritura pública de donación respectiva, al Presidente Municipal y a la Síndica del Ayuntamiento, con la comparecencia del Secretario del Ayuntamiento que autentica con su firma los actos del primero de los mencionados.

SÉPTIMO. Todos los gastos por la escrituración e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, y los demás que resultarán procedentes derivados de la donación que se autoriza, serán cubiertos por el Gobierno del Estado o por la Secretaría de Educación de Guanajuato, de manera indistinta.

OCTAVO. Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77, fracción VI, y 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia oficial del Ayuntamiento de San Felipe, Guanajuato, a los 10 diez días del mes de febrero del año 2023 dos mil veintitrés.


Lic. Eduardo Maldonado García
Presidente Municipal




Lic. Miguel Gerardo Jaramillo Ortiz
Secretario del Ayuntamiento



AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web.

Para consulta de nuestro portal, se deberá acceder a la Dirección:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

**Atte.
La Dirección**



PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
Guanajuato



Directorio

Publicaciones: Lunes a Viernes
Oficinas: Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
Código Postal: 36259
Teléfonos: (473) 733 1254
 733 3003
 734 5580

Correos Electrónicos: periodico@guanajuato.gob.mx

Director: Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez
sruizmen@guanajuato.gob.mx

Jefe de Edición: José Flores González
jfloresg@guanajuato.gob.mx

TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,690.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	\$ 842.00
Ejemplar del día o atrasado		\$ 27.00
Publicación por palabra o cantidad		\$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Mtra. Libia Dennise García Muñoz Ledo
 Secretaria de Gobierno